

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS**

**FACULTAD DE ECOTURISMO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y  
FINANZAS**



**“EVALUACION DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONTEMPLADOS  
EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018 Y SU EFECTO EN LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA 2018”**

Tesis presentada por:

Bachiller: HUILCAHUAMAN  
CABELLO, Cindi Lucero

Bachiller: JUNCO FREITAS, Ayrton

Para optar el título profesional de  
Contador Público

Asesora: Mgt. RUIZ MARQUEZ,  
Ydoya

PUERTO MALDONADO, 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS**

**FACULTAD DE ECOTURISMO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y  
FINANZAS**



**“EVALUACION DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS COMTEMPLADOS  
EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018 Y SU EFECTO EN LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA 2018”**

Tesis presentada por:

Bachiller: HUILCAHUAMAN  
CABELLO, Cindi Lucero

Bachiller: JUNCO FREITAS, Ayrton

Para optar el título profesional de  
Contador Público

Asesora: Mgt. RUIZ MARQUEZ,  
Ydoya

PUERTO MALDONADO, 2020

## **DEDICATORIA**

A DIOS: Por su protección y misericordia, por la fortaleza para poder continuar con cada uno de los obstáculos que se nos presenta y la luz que nos guía a través del camino.

A NUESTRAS MADRES: Porque en el camino recorrido nos han brindado apoyo sin condiciones con consejos e infinita paciencia, así como nos acompañaron con su presencia permanente en cada instante de nuestras vidas; a nuestras hermanas y hermanos por el apoyo incondicional para ser mejores personas.

Cindi

Ayrton

## **AGRADECIMIENTOS**

- A la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios por la contribución en la formación y superación profesional.
  
- Al Gerente y a todo el personal que trabaja en labores administrativas de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial Tambopata por haber colaborado con su participación en el proceso de investigación.
  
- A nuestra asesora a la Mgt. Ruiz Márquez, Ydoya por su apoyo incondicional e invaluable en el asesoramiento de tesis.

## **PRESENTACIÓN**

SEÑORA DECANA DE LA FACULTAD DE ECOTURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO Y SEÑORES PROFESORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de GRADOS Y TÍTULOS vigente en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y con la finalidad de obtener el título profesional de Contador Público, tenemos la satisfacción de exponer, nuestro trabajo de investigación titulado; “EVALUACION DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018 Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA 2018”. La iniciativa del trabajo de investigación se basa en la necesidad de buscar alternativas para afrontar el problema de recaudación de tributos de la Municipalidad Provincial de Tambopata, expresada en las recaudaciones de arbitrios municipales, impuesto vehicular e impuesto predial en la provincia en mención. En razón de ello la investigación tiene el propósito de analizar los beneficios tributarios que pueden ayudar a mejorar la recaudación tributaria.

Atentamente

HUILCAHUAMAN CABELLO, Cindi Lucero

JUNCO FREITAS, Ayrton

## RESUMEN

El trabajo de investigación denominado “Evaluación de los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal n° 004-2018 y su efecto en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018”, donde se formula el problema ¿Cuáles son los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018? cuyo objetivo fue describir los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 en la recaudación de tributos de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.

La metodología utilizada fue de tipo básica con enfoque cualitativo y cuantitativo, diseño no experimental, de nivel descriptivo. La población y muestra de la investigación estuvo conformado por el gerente de rentas de la Municipalidad Provincial de Tambopata. Se emplearon instrumentos y técnicas basadas en la revisión Bibliográfico-Documental y la ficha de recojo de datos.

El tratamiento de datos se hizo un análisis descriptivo individual y comparativo entre lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 004-2018-CMPT-SO y la recaudación de los tributos municipales producto de los beneficios otorgados establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2018-CMPT-SO. La información fue obtenida de una fuente directa a través de la entrevista el Gerente de Rentas de la Municipalidad de Tambopata; además esta información se validó con la página web del MEF a través de la consulta amigable de ingresos – Transparencia Económica Perú – Ministerio de Economía y Finanzas.

Se concluyó que, la ordenanza municipal N° 004-2018 no ha tenido efecto en la recaudación del impuesto predial en relación al cumplimiento de la Meta 23 - Actividad 3 Incremento de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.

*Palabras clave: Evaluación de beneficios tributarios, Ordenanza Municipal, Recaudación tributaria*

## RESUMO

O trabalho de pesquisa denominado “Avaliação dos benefícios fiscais contemplados na Portaria Municipal N° 004-2018 e seu efeito na arrecadação de impostos do Município Provincial de Tambopata 2018”, onde é formulado o problema Quais são os efeitos dos benefícios Impostos contemplados na Portaria Municipal nº 004-2018 na cobrança de impostos do Município Provincial de Tambopata 2018? O objetivo era descrever os efeitos dos benefícios fiscais contemplados na Portaria Municipal nº 004-2018 na arrecadação tributária do Município Provincial de Tambopata 2018.

A metodologia utilizada foi de tipo básico, com abordagem quantitativa e qualitativa, com desenho de nível não experimental e descritivo. A população e a amostra da investigação foram conformadas pelo gerente de desafios do Município Provincial de Tambopata. As técnicas e instrumentos de coleta de dados foram a revisão bibliográfico-documental e o formulário de coleta de dados.

Na parte de tratamento dos dados, foi feita uma análise descritiva individual e comparativa entre o que é estabelecido pela Portaria Municipal nº 004-2018-CMPT-SO e a cobrança de impostos municipais como resultado dos benefícios concedidos estabelecidos na Portaria Municipal nº 004-2018-CMPT-SO. As informações foram obtidas de fonte direta por meio de entrevista com o gerente de receita do município de Tambopata; Além disso, essas informações foram validadas no site do MEF por meio da consulta amigável de renda - Transparencia Econômica Peru - Ministério de Economia e Finanças.

Concluiu-se que a portaria municipal N° 004-2018 não teve efeito na arrecadação do imposto predial sob o cumprimento da meta 23 - Atividade 3 Aumento da arrecadação do imposto predial do município provincial de Tambopata 2018.

*Palavras-chave: Avaliação de benefícios fiscais, Portaria Municipal, Arrecadação de impostos*

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación, tuvo como objetivo general \*\*describir los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 en la recaudación de tributos de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.

Las Municipalidades, cuyo objetivo principal es contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de su jurisdicción requieren incrementar la recaudación tributaria mediante el pago de impuestos y otros ingresos contemplados en la ley, lo que servirá para mejorar calles y avenidas, contribuir al desarrollo de la localidad y mejorar la calidad de vida de la población.

En este panorama se observa que el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes se ha convertido en un mal crónico, generando impactos con consecuencias negativas, por lo que se requiere conocer si el otorgamiento de beneficios tributarios otorgados por la Municipalidad Provincial de Tambopata tuvo efectos en la recaudación en el 2018.

Lo descrito anteriormente motivó nuestra iniciativa para realizar el trabajo de investigación que fue desarrollado en tres capítulos.

CAPITULO I, se desarrollan los siguientes temas:

- Problema de Investigación.
- Descripción del Problema:
- Formulación del Problema.
- Objetivos de la Investigación
- Variables.
- Operacionalización de Variables
- Hipótesis
- Justificación de la Investigación.
- Consideraciones Éticas.

CAPITULO II, Marco Teórico con el siguiente contenido:

- Antecedentes de la Investigación
- Marco Teórico
- Definición de términos.

CAPITULO III, cuyo contenido es:

- Metodología de investigación.
- Tipo de Investigación
- Diseño del Estudio.
- Población y Muestra.
- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos
- Validez y Confiabilidad.
- Tratamiento de los Datos.

En la última parte se presentan:

- Referencias Bibliográficas.
- Anexos del Proyecto de Investigación

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
PRESENTACIÓN.....	iii
RESUMEN .....	iv
RESUMO .....	v
INTRODUCCIÓN .....	vi

# INDICE

## CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

<b>1.1. Descripción del problema .....</b>	<b>15</b>
<b>1.2. Formulación del problema .....</b>	<b>16</b>
1.2.1. Problema General .....	16
1.2.2. Problemas Específicos .....	17
<b>1.3. Objetivos.....</b>	<b>17</b>
1.3.1. Objetivo general.....	17
1.3.2. Objetivos específicos.....	17
<b>1.4. Variables .....</b>	<b>17</b>
<b>1.5. Operacionalización de variables .....</b>	<b>18</b>
<b>1.6. Hipótesis.....</b>	<b>19</b>
1.6.1. Hipótesis general .....	19
1.6.2. Hipótesis específicas .....	19
<b>1.7. Justificación .....</b>	<b>19</b>
<b>1.8. Consideraciones éticas .....</b>	<b>20</b>
<b>2.1. Antecedentes de estudio.....</b>	<b>22</b>
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	22
2.1.2. Antecedentes nacionales .....	23
2.1.3. Antecedentes locales.....	26
<b>2.2. Marco teórico .....</b>	<b>28</b>
2.2.1. Beneficios Tributarios.....	28
2.2.2. Impuesto Predial.....	31
2.2.3. Impuesto al Patrimonio Vehicular (IPV).....	39
2.2.4. Arbitrios municipales.....	44
2.2.5. Recaudación tributaria.....	51

<b>2.3. Definición de términos .....</b>	<b>58</b>
<b>3.1. Tipo de estudio .....</b>	<b>61</b>
<b>3.2. Diseño de estudio .....</b>	<b>61</b>
<b>3.4. Técnicas y Métodos .....</b>	<b>62</b>
<b>3.5. Tratamientos de los datos.....</b>	<b>63</b>
<b>4.1. Resultados.....</b>	<b>65</b>
<b>4.1.1. Aspectos Generales: Gerencia de Rentas Municipalidad Provincial de Tambopata .....</b>	<b>65</b>
<b>4.1.2. Datos relacionados con la recaudación de la Municipalidad Provincial de Tambopata.....</b>	<b>66</b>
<b>4.1.3. Análisis de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-CMPT-SO .....</b>	<b>76</b>
<b>4.1.4. Diagnostico situacional del periodo 2018 .....</b>	<b>78</b>
<b>4.2. Discusión de resultados.....</b>	<b>78</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>81</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>83</b>
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>85</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>89</b>

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Cantidad de contribuyentes .....	66
Figura 2: Ordenes de pago 2018 .....	67
Figura 3: Resoluciones de determinación 2018 .....	68
Figura 4: Recaudación de arbitrios Municipales 2017-2018 .....	69
Figura 5: Participación porcentual de arbitrios Municipales 2017-2018 .....	70
Figura 6: Recaudación de limpieza pública 2017-2018 .....	70
Figura 7: Recaudación de serenazgo 2017-2018 .....	71
Figura 8: Recaudación de parques y jardines 2017-2018.....	72
Figura 9: Recaudación del impuesto de patrimonio vehicular 2017-2018....	73
Figura 10: Cumplimiento de la meta 23 .....	74
Figura 11: Recaudación de impuesto predial periodo 2017-2018.....	75
Figura 12: Impuesto predial diferencia meta 23 periodos 2017-2018 .....	76

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Cantidad de contribuyentes .....	66
Tabla 2: Ordenes de pago 2018 .....	67
Tabla 3: Resoluciones de determinación 2018 .....	67
Tabla 4: Recaudación de arbitrios Municipales 2017-2018: .....	68
Tabla 5: Participación porcentual de arbitrios Municipales 2017-2018 .....	69
Tabla 6: Recaudación de limpieza pública 2017-2018.....	70
Tabla 7: Recaudación de serenazgo 2017-2018 .....	71
Tabla 8: Recaudación de parques y jardines 2017-2018:.....	72
Tabla 9: Recaudación del impuesto de patrimonio vehicular 2017-2018.....	73
Tabla 10: Cumplimiento de la meta 23 .....	74
Tabla 11: Recaudación de impuesto predial periodo 2017-2018.....	75
Tabla 12: Impuesto predial diferencia meta 23 periodo 2017-2018 .....	76

## **CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Descripción del problema**

Experiencias internacionales han demostrado que, a nivel de municipios, el instrumento a nivel financiero con mayor relevancia en el ámbito urbano es el impuesto predial, y su importancia alcanza mayor relevancia porque su explotación eficiente representa el mayor desafío y las mayores dificultades en estas instituciones. Sin embargo, aunque se carecen de análisis específicos en el país, los trabajos que se han realizado sobre finanzas municipales han identificado a este impuesto como fuente con baja explotación en términos de recaudación por su baja representatividad comparado con su potencial. En este panorama, existen municipios que han realizado diversas estrategias por incrementar la recaudación de los ingresos municipales vía estos tributos, iniciativas nacidas con el propósito de llegar a niveles óptimos para lo cual han formulado alternativas diversas.

Con mucha frecuencia y durante muchos años, en la Municipalidad Provincial de Tambopata, se han otorgado beneficios tributarios, de modo tal que, con el objetivo de incrementar la liquidez, en el año 2018 se aplicó la misma iniciativa. Dado que la decisión ha sido tomada sin previo estudio, es necesario e importante realizar un estudio de investigación que permita conocer si la decisión adoptada por la Municipalidad Provincial de Tambopata el año 2018 respecto de otorgar beneficios tributarios tuvo efectos positivos en la recaudación tributaria.

El trabajo de investigación busca evaluar los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 para

determinar el efecto que obtendría en la recaudación de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Consideramos también al evaluar pertinente y minuciosamente el tema, se podrá encaminar la recaudación óptima de la municipalidad, puesto que en éste y otros temas requieren innovarse rápidamente. Podemos decir entonces que el tema de la evaluación del impacto de los beneficios tributarios del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales en la recaudación monetaria es de vital importancia, ya que nos da una visión profunda de conocer si se está logrando los considerandos de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-CMPT-SO “Ordenanza que establece el beneficio tributario para el pago de los Impuestos Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales – 2018; con presentación de declaraciones juradas y sorteo de vehículos menores y artefactos electrodomésticos”, de lograr el aumento de la recaudación tributaria y por ende el cumplimiento de la Meta 23 (Actividad 3) Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que es parte de su Plan de Incentivos (PI) y que establece que su cumplimiento entre otras actividades implica la transferencia de recursos a la Municipalidad y también beneficios de recaudación como .el cumplimiento voluntario, mejora en la cobranza, disminución de la evasión y elusión de los tributos municipales.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuáles son los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Cuáles son los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 en el cumplimiento de la Meta 23 - Actividad 3 Incremento de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018?

¿Cuáles son los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 en el importe de recaudación del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Describir los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

**OE1:** Describir los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 en el cumplimiento de la Meta 23 - Actividad 3 Incremento de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.

**OE2:** Describir los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 en el importe de recaudación del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales 2018 la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.

### **1.4. Variables**

Variable Independiente: Beneficios Tributarios

Variable Dependiente: Recaudación Tributaria

## 1.5. Operacionalización de variables

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores	Revisión documental
Beneficios Tributarios	<p>En Actualidad Empresarial (2011) se conceptualiza a los beneficios tributarios como procedimientos normativos por intermedio de los cuales el Estado disminuye en forma parcial o total la cantidad que representa la obligación tributaria o, en otro caso, la ampliación del plazo de exigibilidad o, expresado de otra manera, la postergación de la misma.</p> <p>Sotelo, E. (2010), citado por Chigne y Cruz (2014, p. 26), señala que el beneficio tributario pretende fraccionar, rebajar, aplazar o condonar el total o parte de una deuda.</p>	Condonaciones	<p>A-Potestad Tributaria del Estado</p> <p>-Autonomía, económica, política y administrativa de los Gobiernos Locales.</p> <p>- Ordenanzas provinciales y distritales como normas generales de jerarquía mayor.</p> <p>- Extinción de la deuda tributaria.</p> <p>-Condonación de la deuda por norma expresa con rango de ley.</p>	Ficha para recojo de datos
		Descuentos Tributarios	<p>-Potestad Tributaria del Estado</p> <p>-Autonomía económica, política y administrativa de los Gobiernos Locales.</p> <p>-Ordenanzas provinciales y distritales como normas generales de mayor jerarquía</p> <p>-Extinción de la deuda tributaria.</p> <p>-Condonación de la deuda por disposición explícita de norma que tienen rango de ley.</p>	Ficha de recojo de datos
Recaudación Tributaria	<p>Stevenson (1998), señala que la cobranza de los impuestos, con los ingresos recaudados, hace posible que el Estado cumpla con sus obligaciones de modo que existe relación directa con el presupuesto que incluye el financiamiento de servicios y actividades esenciales en programas sociales, seguridad, vivienda, educación, salud y otros. Recaudación tributaria se denomina a la cobranza de los impuestos a los contribuyentes.</p>	Meta 23 MEF	Incremento de la recaudación del Impuesto Predial.	Ficha de recojo de datos
		Importe de recaudación	<p>Recaudación Impuesto Predial 2018</p> <p>Recaudación Impuesto Patrimonio Vehicular 2018.</p> <p>Recaudación de Arbitrios Municipales 2018.</p>	

## **1.6. Hipótesis**

### **1.6.1. Hipótesis general**

Los Beneficios Tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 tiene efectos en la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial De Tambopata 2018.

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

Los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 tiene efectos en el cumplimiento de la Meta 23 - Actividad 3 Incremento de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.

Los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 tiene efectos en el importe de recaudación del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales 2018 la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.

## **1.7. Justificación**

La investigación responde al interés que en la condición de profesionales no lleva a describir los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.

De este modo, este trabajo se ha identificado la problemática consistente entre los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018. Seguidamente, se formularon los objetivos y las hipótesis, definiéndose variables e indicadores de estudios que se utilizaron para analizar la aceptación o el rechazo utilizándose estrictamente una metodología de investigación que incluyó el diseño así como el alcance, técnicas e instrumentos para la recopilación, análisis e interpretación de la información procesada.

Justificación práctica: Este trabajo de investigación presenta la evaluación de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 y su efecto en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata, 2018, aprobada por las autoridades correspondientes con el propósito de aumentar la recaudación tributaria mediante el otorgamiento de beneficios tributarios

La evaluación de los beneficios tributarios prescritos en la Ordenanza Municipal N° 004-2018, es un binomio que permitirá entender las dinámicas financieras, pero a su vez, sociales en las inversiones públicas, para su mejoramiento de la administración Municipal de la Provincia de Tambopata. De este modo, esta investigación se convierte en un insumo académico para las futuras investigaciones que se puedan realizar.

### **1.8. Consideraciones éticas**

La siguiente investigación se presenta aplicando las Normas APA (también conocidas como formato APA) actualizadas, lo que permite realizar el reconocimiento a los autores de cada libro tomando en cuenta principios éticos en la recopilación de la información durante el proyecto, así como aspectos importantes como el respeto al desarrollo profesional, el consentimiento informado, la confidencialidad, el anonimato de la información y la libre participación.

Confidencialidad: los resultados se utilizarán exclusivamente para los fines de investigación y no serán utilizados con otros fines.

Consentimiento informado: procedimiento que ha consistido en solicitar información a la Municipalidad Provincial de Tambopata luego de haber explicado a los responsables la necesidad de los datos, lo que deberían compartir y el objetivo del uso de la misma, luego de lo cual se ha expresado la voluntad de participación voluntaria en la investigación.

Libre participación, consiste en la participación de colaboradores sin exigencia alguna, donde lo único que les motiva es la importancia del trabajo de investigación.

Anonimidad, es la garantía que, por razones éticas, a los participantes se les mantendrá en el anonimato, garantizando de este modo que las respuestas puedan ser realizadas de modo sincero.

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de estudio

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales

(Coronel & Perez, 2015) En el estudio titulado “*Cultura de la Población Colombiana con la contribución del impuesto predial*”, destacó los aspectos más importantes de este impuesto, detallando analítica y frondosamente antecedentes en el que se incluye: normatividad, origen, incentivos, aplicación, metodología, recaudos e incentivos. El alcance descriptivo de la investigación permitió, en fuentes bibliográficas o fuentes secundarias, la búsqueda de información relacionada a la aplicación y manejo del impuesto predial en territorio colombiano. El Estudio concluyó que se mejoró la recaudación en vista que los contribuyentes explotaron al máximo los beneficios otorgados a través de ofertas, descuentos por el pronto pago y sobre todo eran conscientes sobre la importancia de pagar los impuestos. Además, se reveló los motivos del incumplimiento del pago de impuesto y los factores causales para el no cumplimiento del pago del impuesto predial, destacando la corrupción destapada en ciertos dirigentes, las diferencias políticas con la alcaldía o la falta de recursos.

(Bonet, Muñoz, & Pineda, 2014) En México, en la investigación *El potencial oculto: Factores determinantes y oportunidades del impuesto a la propiedad inmobiliaria en América Latina*, descubre factores que influyeron en el comportamiento y resultados de la aplicación del impuesto a la propiedad en toda Latinoamérica, así como estimó el potencial de recaudación que representa. La metodología utilizada para esta investigación fue el método estadístico descriptiva con el cual se pudo establecer que, en las últimas décadas, el nivel de

recaudación del impuesto no tuvo progreso y la región recaudo en promedio cuatro veces menos que los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Este inadecuado desempeño se puede entender por las limitadas capacidades locales para la gestión del impuesto, principalmente de parte de las entidades subnacionales más pequeñas, los desincentivos al esfuerzo fiscal local prevalecientes en las estructuras de las finanzas intergubernamentales, y las dinámicas de economía política local. Culmino en que se debe implementar estrategias diferenciadas para la gestión catastral y de recaudación del impuesto donde se identifique la amplia heterogeneidad entre municipalidades grandes y pequeñas, apoyo técnico permanente, implementar tecnologías modernas y capacitación a los gobiernos locales, y diseñar incentivos recaudatorios en los sistemas de transferencias fiscales, entre otras estrategias, constituyen pasos clave que permitirían a los gobiernos subnacionales doblar el recaudo, reducir la creciente brecha fiscal vertical, y consolidar la autonomía local.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

(De la Cruz, 2016) En el estudio *“La cultura tributaria y su incidencia en la morosidad del Impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Paján, año 2015”*, señala la existencia de relación entre la cultura en materia tributaria respecto de la morosidad en el cumplimiento del pago del impuesto en la institución señalada durante el año 2015. El estudio, de corte transversal, tuvo un diseño no experimental. La población de estudio se conformó con los 8564 contribuyentes registrados, obteniéndose un tamaño de muestra de 192 ciudadanos, aplicándose una encuesta que sirvió para medir la variable cultura tributaria. La información documentaria sirvió de fuente de comprobación de la variable morosidad del impuesto predial durante el año 2015, concluyéndose que el 62 % de los encuestados, con un puntaje promedio de 4.83, muestran un bajo nivel de cultura tributaria; igualmente se observa que, en los cinco años últimos, la morosidad ha

tenido un incremento progresivo dado que, por ejemplo, en el año 2011 la morosidad era 45 % frente a un 65 % el año 2015, aceptándose la hipótesis que la cultura tributaria incide en la morosidad del impuesto predial observándose que la morosidad es mayor en el impuesto predial cuanto más bajo es el nivel de los contribuyentes respecto de la cultura tributaria.

(Aranda, 2018) en su estudio titulado *“La gestión administrativa y su influencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz, 2017”* respecto de la recaudación del Impuesto Predial en esa municipalidad el año 2017 determinó la misma es influenciada por la gestión administrativa. El enfoque de la investigación que utilizó fue cuantitativo, de alcance descriptivo con diseño no experimental de corte transversal con una población compuesta por 28 personas entre servidores y funcionarios que trabajan en la Municipalidad Distrital de Independencia en Huaraz. Se utilizó la técnica de recolección de información llamada encuesta y el instrumento fue el cuestionario estructurado. Los resultados obtenidos en la investigación tienen directa relación con los objetivos planteados respecto de la recaudación del impuesto predial en el municipio en estudio.

El investigador concluyó que, en la Municipalidad Distrital de Independencia el año 2017, la gestión en lo administrativo ha influido, en la recaudación del impuesto predial. Los encuestados señalaron que las responsabilidades y funciones de los gerentes de línea son apropiadas en relación al desarrollo local. Por otro lado la mayoría de los colaboradores respondieron que los contribuyentes desconocen el pago de este impuesto. El 57% señalaron la falta de cultura tributaria como motivo principal para el no pago del impuesto predial, en tanto que el 64 % señalaron como adecuada la gestión administrativa.

(Chigne & Cruz, 2014) En el estudio *“Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad*

*de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque periodo 2010 – 2012*” analizó comparativamente la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial de los principales contribuyentes y la influencia que tiene la morosidad en el otorgamiento de una amnistía tributaria. Se utilizó el método lógico inductivo para la investigación por medio del razonamiento dado que, partiendo de causas particulares se llegó a conclusiones generales. La metodología Analítico – Sintético se utilizó para el análisis de los hallazgos mostrados en el marco teórico práctico, como resultado de las inferencias resultantes de los datos empíricos en su conjunto, los mismos que formaron parte de la investigación y posibilitaron tener conclusiones partiendo de la contrastación posterior. En la investigación se llegó a la conclusión que, durante los períodos de concesión de amnistía en los aspectos tributarios, la recaudación por el impuesto predial ha tenido se ha incrementado de manera notoria, observándose que, el año 2010, agosto y septiembre, el año 2011, marzo y abril, el año 2012, los meses de febrero, marzo, abril y diciembre. El año con mayor nivel de recaudación fue el año 2010 en el que se llegó a la cifra anual de S/ 4,886,150.58, sin contar que el beneficio únicamente se otorgó por dos meses. Se ha observado que las amnistías han tenido un efecto positivo en el corto plazo y un efecto contrario en el largo plazo porque la morosidad del impuesto al patrimonio predial con el tiempo se ha incrementado de manera constante lo que tiene un correlato directo con las amnistías tributarias otorgadas de modo constante.

(Cantos, 2014) En la investigación *“Modelo de Administración Tributaria para Mejorar la Recaudación de los ingresos del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Jipijapa”*, utilizó el método de investigación histórico, método de naturaleza teórica complementado con otros como el sistémico estructural y el análisis documental. También se utilizó la observación científica, método de índole empírico, para lo cual se aplicaron técnicas de cuestionario

mediante encuestas realizada a los usuarios que utilizaban servicios del GAD cantonal así como se aplicaron entrevistas orientadas a los trabajadores funcionarios de la municipalidad uno de cuyos resultados es la debilidad institucional al carecer de eficiencia en el modelo de tributación que aplican, lo que se complica por evidencia una carencia en la cultura tributaria por parte de los ciudadano

Una de las conclusiones a las que se arribó en la investigación fue las normas tributarias y las ordenanzas municipales sobre recaudación están desactualizadas y tienen vigencia desde 1995. Para organizar y ejecutar un modelo de recaudación de los tributos e ingresos diferentes a los mismos se diseñó características que debería observar la administración municipal de Jipijapa.

### **2.1.3. Antecedentes locales**

(Sairitupa & Quispe, 2018), En su estudio titulado *“La Evasión Tributaria del Impuesto Predial y su influencia en el desarrollo urbano del segundo Sector el Distrito De Tambopata, región Madre de Dios, Año 2016”*, en el desarrollo del trabajo investigado se plantearon objetivos para estudiar la manera en que la evasión tributaria referida al impuesto predial tiene incidencia respecto del desarrollo urbano ubicado en un sector del distrito de Tambopata en el departamento de Madre de Dios (2016). En la investigación de corte transversal, correlacional, descriptiva, se usaron instrumentos y técnicas de recolección de dato: entrevistas, encuestas, además de revisión documental. Las primeras fueron de aplicación a los ciudadanos del sector en estudio, así como al personal de la Sub-Gerencia de administración tributaria y de rentas de la Municipalidad Provincial de Tambopata. Para determinad la existencia de influencia o no entre dimensiones de estudio y variables, se analizó e interpretó las 30 preguntas cuyos datos fueron obtenidos, empleando los instrumentos ya mencionados, para hacer la prueba de hipótesis. Los resultados así obtenidos serán útiles para que la población se informe de la

importancia de cumplir con el pago de impuestos prediales para contribuir con el desarrollo urbano y, de ese modo, se sensibilice en el rol importante e indispensable que le corresponde como ciudadano en esta función

(Medina, 2017) En su estudio titulado “*LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA – 2016*”, ante la deficiente administración del impuesto predial que se recauda en sobre la Municipalidad Provincial de Tambopata se planteó la solución a este problema, dada la importancia de incrementar su recaudación lo que contribuiría al incremento de los ingresos propios de la institución. Se identificó que el problema tenía como origen el mal manejo en la gestión del tributo, sobre todo, en la fase de recaudación., por lo cual el problema fue abordado en 3 aspectos. Considerando el objetivo de la determinación de la relación entre las finanzas del Municipio Provincial y la recaudación del impuesto en mención. El ámbito de estudio fue definido en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la misma que tiene 28 trabajadores a quienes se les aplicó el instrumento de recolección de datos, además de lo cual se trabajó con información obtenida de con documentación de los estados financieros y de gestión. Con el procesamiento de la información se llegó a la conclusión que es necesario que el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal sea ajustado en algunos aspectos del proceso con la finalidad de mejorar la gestión tributaria con el propósito de incrementar los ingresos propios.

## **2.2. Marco teórico**

### **2.2.1. Beneficios Tributarios**

(Ruiz de Castilla, 2013) Señala lo siguiente: “El beneficio tributario es toda ventaja que se otorga al contribuyente, en materia del débito y crédito tributario”.

Además, señala: “El género es la desgravación tributaria o liberación tributaria, mientras que las especies son: inmunidad, inafectación, exoneración, beneficio e incentivo tributario”.

Tomando en consideración la sentencia 0042-2004-AI del Tribunal Constitucional, la cual fuera citada por (Chigne & Cruz, 2014) (pág. 22), “los beneficios tributarios son procesos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación”. Se concluye que la reducción de la alícuota (tasa nominal) o la reducción de la base imponible es el objetivo del otorgamiento de los beneficios tributarios.

#### **2.2.1.1. Reglas para la dación de beneficios**

(TUO CÓDIGO TIBUTARIO, 2013) Según la Norma VII del TUO del Código Tributario establece lo siguiente:

- a. La Exposición de Motivos debe sustentar los alcances y el objetivo de la propuesta, la vigencia o tiempo de aplicación de la norma propuesta, el costo fiscal y el análisis cuantitativo del ingreso que se estima se logrará con la medida, con especificación sustentada del ingreso alternativo en relación con el ingreso que se deja de percibir lo que permitirá evaluar la inexistencia de déficit en la parte presupuestarios y, en lo económico, el beneficio sustentado con estudios y documentos que así lo demuestren que la decisión adoptada es más adecuada en función de los objetivos que se propone,

siendo de condición concurrente los requisitos.

Una condición esencial en el proceso de evaluación de lo que se propone en términos del inciso en mención es el estricto cumplimiento para evaluar la propuesta legislativa.

- b.** La propuesta planteada debe ser concordante con los propósitos específicos u objetivos contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual u otros dispositivos relacionados al manejo de las finanzas públicas que el Gobierno Nacional plantee para la política fiscal.
- c.** Los sujetos que serán beneficiados, el plazo de vigencia de la medida de exoneración, el beneficio o incentivo de carácter tributario que no podrá ser mayor de tres (03) años, así como el objetivo de la medida deberá ser claro y detallado
- d.** Previamente se requiere de informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la aprobación de la propuesta a nivel legislativo.
- e.** La vigencia de cualquier norma relacionada al otorgamiento de beneficios tributarios, exoneraciones, incentivos o equivalentes será a partir del primer día del año siguiente a su aprobación y publicación, excepto que en la norma se explicita lo contrario.

#### **2.2.1.2. Condonación tributaria**

Un medio para la extinción de la obligación tributaria es la condonación, dado que se da la dispensa o el perdón del pago a efectuar a favor del sujeto deudor, debiéndose el cumplimiento del artículo 41 del (TUO CÓDIGO TIBUTARIO, 2013): “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley”, es decir, para el otorgamiento de la condonación de una deuda tributaria se debe dar cumplimiento del principio de

legalidad. En otros términos para que opere la condonación el instrumento normativo es la ley o el decreto legislativo. En caso como la ordenanza u otra norma de rango de ley, podemos apreciar que se trata de ley en sentido material por delegación de facultades.

En el segundo párrafo del artículo 41 del (TUO CÓDIGO TIBUTARIO, 2013), señala "...excepcionalmente, podrán condonar los Gobiernos Locales, con carácter general, las sanciones y el interés moratorio, respecto de los impuestos administrados. En el caso de las tasas y contribuciones dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

De acuerdo a lo que señala el artículo 28 del (TUO CÓDIGO TIBUTARIO, 2013), la deuda tributaria está compuesta por Impuestos, Contribuciones, Tasas, multas y los intereses. Y la extinción de esta por condonación puede ser de forma total o parcial, sin que se haya cumplido con el pago de la deuda.

### **2.2.1.3. Descuentos tributarios**

La administración pública beneficia a los contribuyentes con descuentos tributarios para motivar algunas actividades que son útiles para el desarrollo económico del país, incentivando el desarrollo y mejorando la productividad.

La administración pública brinda beneficios e incentiva al contribuyente con estrategias y actividades para el mejoramiento y el crecimiento del territorio peruano.

Los descuentos tributarios se restan del impuesto básico de renta teniendo un efecto diferente con respecto a las deducciones tributarias puesto que estas se restan de la renta bruta.

## **2.2.2. Impuesto Predial**

### **2.2.2.1. Aspecto Material**

El impuesto Predial, en función a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal, artículo 8, señala que este impuesto afecta el valor de los predios, tanto rústicos como urbanos. Al respecto, y en tanto la Ley de Tributación Municipal no estipula sobre qué es un predio urbano o un rústico, y en otra legislación existen conceptos no necesariamente uniformes, al respecto se debe revisar la jurisprudencia.

Según la legislación, los terrenos en general, incluyendo los que fueran ganados a ríos, mar u otros espejos de agua, así como instalaciones permanentes o fijas y edificaciones incluidas como parte de predios que, por razones de alteración, deterioro o destrucción de la edificación, no pudieran ser separados.

Lo anterior está estipulado en el Artículo 887 del Código Civil, el mismo que especifica que integra un bien todo lo que no sea posible separar sin deteriorar, destruir o alterar el bien, dado que es imposible sean objeto de derechos singulares aquellas partes que no pueden ser separadas.

### **2.2.2.2. Aspecto Temporal**

El Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual, en el que la condición de sujeto del impuesto será imputada en función de las características jurídicas que se hayan configurado al primer día del año siguiente al que le compete la obligación del pago del impuesto.

En caso, la transferencia del predio sea realizada, quien fuere el sujeto que compra, asume como contribuyente a partir del primer día del año siguiente al cual se concrete la transferencia del predio.

### **2.2.2.3. Aspecto Subjetivo**

Las personas jurídicas o naturales propietarias de predios, en calidad de contribuyentes de este impuesto, son sujetos pasivos, sea cualquiera su naturaleza. De este modo, cuando la propiedad no fuera posible sea determinada, en calidad de responsables del pago del impuesto, son los sujetos, p obligados los poseedores o tenedores del bien, predios afectos o título, sin perder el derecho al reclamo del pago a los contribuyentes respectivos. Por otro lado, en lo que se refiere a condominios, se consideran como si perteneciera a un solo propietario, excepto que se curse comunicación a la Municipalidad los nombres y participación de cada uno de los propietarios del condominio.

### **2.2.2.4. Base Imponible**

La base para calcular el impuesto predial se determina por la suma total de los valores de los predios según la jurisdicción del distrito.

El total del valor de los predios se determina mediante la aplicación de los valores unitarios que son oficiales para las edificaciones y valores arancelarios en caso de terrenos, que se encuentran vigentes hasta el 31 de octubre del año próximo pasado y las tablas de depreciación por estado de conservación y antigüedad a cargo de CONATA, que es el Consejo Nacional de Tasaciones y que, con Resolución de nivel ministerial, requiere de la aprobación del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

En lo que se refiere a instalaciones permanentes y fijas. Las mismas serán objeto de valorización por parte del sujeto contribuyente en función de la metodología que fuere aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y tomando en consideración lo que se establezca en el respectivo reglamento y

teniendo en consideración el estado en el cual se conserva y la antigüedad reflejada en la depreciación. La valorización así obtenida es sujeta a verificación y valorización por parte de la respectiva Municipalidad.

Cuando se trata de terrenos no incluidos en los planos arancelarios básicos de carácter oficial, la estimación del valor lo hará la Municipalidad Distrital respectiva o, en todo caso, por el contribuyente quien tomará en consideración el valor arancelario más cercano a un predio de similares características, así como lo prevé la legislación vigente.

El cálculo del impuesto se realiza sobre la base imponible aplicada en forma progresiva y acumulativa siguiente;

<b>VALOR DE AUTOVALÚO</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
De 0 a 15 UIT	0.2
De + de 15 UIT a 60 UIT	0.6
Desde + de 60 UIT	1.0

De acuerdo a ley, cada municipalidad tiene la facultad de definir un mínimo a pagar por el impuesto, el mismo que equivaldrá al 0.6 % de la UIT que se encuentre vigente al primer día del año que corresponda el impuesto.

Para determinar el impuesto correspondiente están facultados algunos predios a realizar una deducción equivalente al 50 % en la base imponible

- ✓ En primer lugar, siempre y cuando no estén incluidos en los planos básicos correspondientes a las áreas urbanas, los predios dedicados a actividades agrarias.
- ✓ Los predios ubicados en zonas urbanas en los que estén instalados sistemas de apoyo a la aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a estos fines.

#### **2.2.2.5. Extinción del Impuesto Predial**

- a. Hasta el último día considerado hábil del febrero de cada año, al contado.
- b. Fraccionada, hasta en 4 cuotas trimestrales.
  - Primera cuota: deberá ser equivalente a 25 % del impuesto resultante (1/4) y se pagará hasta el mes de febrero, el último día hábil.
  - Las restantes cuotas deberán ser pagadas en los meses de mayo, agosto y noviembre, igualmente hasta el último hábil respectivo. Los valores tendrán un reajuste en función al IPM (Índice de Precios al Por Mayor) cuya publicación está a cargo del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática). Dicho reajuste será por el período comprendidos entre cuota y cuota, es decir entre el mes precedente y el mes que corresponde el pago.

Cuando se efectúe una transferencia, el que transfiere deberá pagar el 100 % de la deuda correspondiente al Impuesto Predial, lo que tendrá como plazo el último día hábil del mes siguiente de realizada la transferencia. Se recalca que el que transfiere deberá responsabilizarse de realizar el pago del impuesto respectivo hasta completar el ejercicio en el que se realiza la transferencia del inmueble.

#### **2.2.2.6. Otros - Obligaciones Formales**

A excepción que la Municipalidad señale una prórroga, el contribuyente deberá presentar declaración jurada, la misma que será entregada cada año hasta el mes de febrero.

En los casos que, al amparo del DS N° 059-96-PCM TUO de las normas con rango de ley, normas ampliatorias, modificatorias y reglamentos que norman la entregan en concesión obras públicas,

relacionadas con infraestructura, al sector privado y se realicen transferencias de posesión de predios que integran una concesión o se transfieran el dominio de predios o en los casos que la posesión de estos predios revierta a la tutela del Estado, o cuando el predio cuya declaración de edificación ha sido declarada de acuerdo a normas o tenga modificaciones de características Mayor a 5 (cinco) UIT. Cuando de estas situaciones se trate, deberá presentarse la Declaración Jurada considerando un plazo que vence el mes siguiente de realizado los hechos, el último día.

Dentro del tiempo y plazo que se determine para el caso, cuando lo decida la entidad responsable de la administración de tributos

Cada año, el municipio actualiza el valor de cada predio, sustituyendo la presentación obligatoria anual de la declaración jurada y se aceptará su validez en los casos que el sujeto contribuyente no realice ninguna objeción en el tiempo definido por ley para la cancelación del impuesto al contado, lo cual implica que el plazo máximo es en febrero de cada año, último día hábil.

#### **2.2.2.7. Beneficios para pensionistas y no pensionistas Adulto Mayor (60 Años)**

Siempre que la base imponible correspondiente al autoavalúo de su propiedad, no exceda a las 50 UIT, que esté vigente a partir del 1° de enero, el pensionista propietario de un inmueble se considera no afecto al impuesto predial.

Si el autoavalúo superara las 50 UIT, se gravará sólo la diferencia que corresponda en función de la tabla de escala acumulada progresivamente.

Cuando se trate de pensionistas dueños sólo de un inmueble sea que corresponda a sociedad conyugal o esté a nombre propio, el predio deberá ser vivienda de los propietarios, en cuyo caso se

considera como ingreso bruto el monto de la pensión que recibe sin considerar descuentos siempre que no exceda mensualmente a 1 UIT.

Cuando el pensionista, además de la vivienda, tenga otro inmueble constituido como cochera, se considera que si cumple con el requisito de única propiedad.

#### **2.2.2.8. Inafectos al pago del impuesto predial**

- Con excepción de los predios entregados en calidad de concesión bajo lo normado en el DS N° 059-96-PCM, están comprendidos los tres niveles de gobierno: central, regional y local.
- En situación recíproca y siempre que el predio en mención sea destinado a residencia oficial de sus funcionarios o representantes diplomáticos, a legaciones, consulados o funcionamiento de oficinas lo que corresponda a gobiernos extranjeros. El mismo tratamiento reciben los predios que son propiedad de organismos internacionales que cuentan con reconocimiento del gobierno y que sean utilizados como sedes.
- Cuando se utilicen en función de los fines establecidos y no estén relacionadas a fines lucrativos, los predios de las sociedades de beneficencia.
- Siempre que se destinen a conventos, templos, monasterios, museos, los predios de entidades religiosas.
- Siempre que se utilicen para la prestación de servicios asistenciales de medicina, las entidades públicas que realiza estas labores.

- Siempre que el predio correspondiente esté orientado a la prestación de sus fines altruistas establecidos, el cuerpo de bomberos.
- Exceptuando los terrenos cedidos a terceros con fines de explotación económica, las comunidades nativas y campesinas de la selva y sierra.
- Los predios reconocidos con fines culturales y educativos de acuerdo a su organización y constitución, de universidades y centros educativos.
- Los predios del Estado cedidos en concesión con fines de plantaciones permanentes, aprovechamiento de fauna silvestre y forestal.
- Las concesiones en predios forestales del estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios con titularidad de organizaciones del ámbito político, entre los cuales se encuentran alianzas políticas, movimientos, partidos siempre que estén reconocidos por el organismo electoral que corresponda.
- Los inmuebles cuyos titulares sean organizaciones conformadas por personas discapacitadas con reconocimiento de CONADIS.
- Los inmuebles de propiedad de organizaciones de carácter sindical, reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, siempre que estén acorde con los objetivos y fines de la organización.
- Los predios de clubes distritales, provinciales y departamentales constituidos conforme a ley, así como la

asociación representativa, siempre y cuando estén destinados a los objetivos y fines de su naturaleza.

- Los inmuebles de empresas que prestan servicios de hospedaje siempre que sus labores hayan comenzado o la ampliación de operaciones se hayan realizado antes del diciembre del año 2003, fecha 31.
- Los inmuebles que forman parte y hayan sido reconocidos como monumentos que integran el patrimonio cultural y siempre que estén destinados a sedes de las instituciones casa-habitación sin fines de lucro e inscritas correctamente o fueran declarados en condición de inhabitables por la municipalidad respectiva.

Cuando el inmueble, parcial o totalmente, fuera destinado a fines de carácter lucrativo y produzcan rentas o no relacionadas con los objetivos de las instituciones que sean beneficiadas implicará la pérdida de la inafectación.

Es importante señalar que, carecen de la responsabilidad de la presentación de una declaración jurada, los sujetos que no están afectos, ya que esta supone la ausencia del hecho generador, por lo que no nace ninguna obligación tributaria al respecto, con lo que no se tiene la calidad de contribuyente ni de responsable del impuesto.

#### **2.2.2.9. Declaración jurada del impuesto predial**

Tiene la naturaleza determinativa de declaración jurada en razón a que la obligación tributaria es deducida por el contribuyente, previa identificación de características del predio, aplicación de las tasas, cálculo de porcentajes de depredación y determinación del pago correspondiente al impuesto. También es conocido como autoavalúo.

Para la determinación del valor de un predio con referencia al pago del impuesto del inmueble, constituye un elemento principal el autoavalúo. Es determinado utilizando un cálculo aritmético de los valores unitarios, a los que se aplica los incrementos o disminuciones que le corresponde, multiplicado por el área de construcción y terreno

La presentación de la declaración puede ser revisada por la Administración Tributaria por lo que corresponde la determinación correcta del tributo. Es obligatoria la presentación por la naturaleza del tributo, el mismo que resulta auto liquidable.

### **2.2.3. Impuesto al Patrimonio Vehicular (IPV)**

#### **2.2.3.1. Aspecto material**

Un vehículo es un bien compuesto por piezas que en su conjunto son impulsados por un motor interconectado a diferentes accesorios para poner en marcha; para poder desplazarse en un determinado espacio terrestre cuya finalidad es transportar personas o bienes.

Existen algunos vehículos cuyas características son distintas a los vehículos, sin embargo, de alguna u otra manera también pueden utilizarse para transportar, aunque con capacidades mínimas; estos tipos de vehículos menores no están contemplados dentro del alcance del impuesto al patrimonio vehicular. Sin embargo, los vehículos considerados con una capacidad mayor si están dentro del alcance del impuesto al patrimonio vehicular. De conformidad con el artículo 30 de la ley de tributación municipal, se trata de la camioneta, automóvil, ómnibus, camión y bus. Por otro lado, el ómnibus tiene tratamiento especial. Está afecto al impuesto de patrimonio vehicular aquel vehículo cuya capacidad de asientos es mayor a la de un vehículo tipo camioneta, pero de menos capacidad para asientos que el vehículo ómnibus; y cuando este orientado destinado a transportar personas en forma

privada. Se entiende que el servicio de transporte de personas es privado cuando se traslada a una persona o un grupo de ellos. El servicio debe satisfacer las necesidades de los clientes.

Cuando se trata el bus pequeño conocido como “combi”, usado para el transporte público en general o escolar. Cuando el vehículo ómnibus se destine al transporte privado de personas se encuentra en el ámbito del alcance de la aplicación del Impuesto Predial Vehicular, IPV.

En el país, el transporte ferroviario en el Perú tiene poco desarrollo por lo que su importancia es escasa tratándose del interés del fisco. Este sector todavía no genera ingresos que permitan recaudar mayor impuesto por la autoridad fiscal. Tomando en cuenta estas consideraciones, la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 30, no hace referencia expresa al tren. En tal sentido, podemos concluir que el tren no está dentro de los alcances de aplicación del Impuesto Predial Vehicular.

### **2.2.3.2. Aspectos espaciales**

#### **A) Criterio de vinculación internacional**

En este sentido prima el criterio del domicilio del propietario y que a nivel internacional se considera como vinculación, tal como la Ley de Tributación Municipal lo establece en su artículo 30. En este sentido si el domicilio se encontrara en nuestro país, el propietario, persona natural o jurídica, deberá cumplir con el pago del impuesto al patrimonio vehicular. Cabe señalar que, en estos casos, no interesa el país o lugar en el que se encontrara el vehículo.

## **B) Criterio de vinculación interno**

Este criterio consiste en determinar el lugar de residencia domiciliaria del dueño del vehículo en relación al territorio de la municipalidad provincial del país. Igualmente, en este caso, el lugar donde esté ubicado el vehículo no resulta relevante.

### **2.2.3.3. Aspectos temporales**

Con fines tributarios, la fecha base a tener en consideración es el primer día de enero de cada año siempre que sea dentro de los 3 primeros años del período gravable que son los siguientes al año en que se concretó la primera inscripción registral, todo lo cual resulta de la aplicación de la ley de tributación municipal, artículo 31 segundo párrafo.

En caso la inscripción primera sea realizada en el primer año el primer día del mes de enero de los años 1, 2 y 3 se producirá la generación de la obligación del pago del impuesto respectivo.

Analizando el artículo 31 de la ley de tributación municipal, segundo párrafo, los efectos tributarios de la transferencia de propiedad se producen a partir del año siguiente, el primer día

### **2.2.3.4. Aspectos subjetivos**

Hecho imponible y autoría. Del texto del artículo 31 de la ley de tributación municipal establece que el vehículo puede ser propiedad de una persona jurídica o natural. Las fundaciones, asociaciones civiles, etc., se encuentran entre los ejemplos de propietarios que no son empresas.

**a) Acreedor financiero**

En función de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Vehicular, artículo 30, parte final, el referido impuesto es una fuente de financiamiento del municipio provincial. Se refiere al nivel provincial del gobierno local donde está domiciliado el propietario. La Municipalidad Provincial es responsable de la recaudación, cobranza y control de impuestos.

**b) Deudor tributario**

Según lo establecido en el artículo 31 de la ley de tributación municipal, el contribuyente del Impuesto al Patrimonio Vehicular puede ser persona jurídica o persona natural, propietario del vehículo.

**2.2.3.5. Base imponible**

Los procedimientos establecidos en la ley de tributación municipal para la determinación de la base imponible sobre todo en vehículos nuevos, para ello se debe considerar lo referido a la ley de tributación municipal, artículo 32. Por otro lado, el Reglamento del Impuesto al Patrimonio Vehicular (IPV), artículo 5, primer párrafo, establece se deben considerar los impuestos grabados.

El porcentaje de la tasa por el impuesto equivale al 1 % aplicado al valor del vehículo. El pago, en ningún caso será menor al 1.5% de la UIT con vigencia al primer día de enero del ejercicio que se grava.

**2.2.3.6. Extinción de impuesto al patrimonio vehicular**

Modalidad de pago	Plazo de pago

<b>Contado</b>	Máximo: febrero de cada año, último día
<b>Fraccionada</b>	<p>Cuotas: máximo 4 trimestrales:</p> <p>-1ra. Cuota: Febrero, último día hábil.</p> <p>-Restantes: meses mayo, agosto y noviembre, último día hábil, con reajustes de acuerdo a variación Del IPM, Índice de Precios al por Mayor cuya elaboración está bajo responsabilidad del INEI, Instituto de Estadística e Informática, período del mes anterior al pago y el de vencimiento.</p>

#### **2.2.3.7. Otros- obligaciones formales**

##### **a. Inafectación legal de Vehículos no conformantes del activo fijo en el caso de personas jurídicas.**

No existen fabricantes de vehículos en territorio peruano: Los centros de ventas orientadas a la comercialización de vehículos son importadores de distintos países para su comercialización en nuestro país, por lo general los márgenes obtenidos por estas empresas importadoras son muy rentable. Las empresas al momento de comprar registran en su contabilidad como mercaderías tal como lo establecen las normas contables, por lo tanto, los vehículos no se encuentran afectos al Impuesto de Patrimonio Vehicular; en concordancia con la Ley de Tributación Municipal, artículo 37, inciso f. Cuando una empresa se encuentra domiciliada en el país y compra un vehículo para su uso, este activo se contabiliza como parte del

activo fijo. En casos como este, el impuesto al patrimonio vehicular es aplicable.

**b. Inafectación legal: Vehículos para el transporte público en forma masiva**

De acuerdo al inciso g del artículo 37 de la Ley de Tributación Municipal, para que un vehículo sea considerado como inafecto debe tratarse de vehículos que sean nuevos o tengan una fabricación máxima de 3 años. Por otro lado, deben tener el permiso correspondiente para que sean utilizados en la prestación de servicios de transporte masivo para pasajeros. Se encontrarán inafectos al Impuesto de Patrimonio Vehicular aquellos vehículos que cumplan con las normas establecidas. Aunque la Ley de Tributación Municipal no lo señala de manera expresa, por lo que se entiende que los vehículos cuentan con la autorización correspondiente además estas deben ser utilizadas en el transporte público masivo. Es necesario cumplir con este requisito, para acceder a la inafectación del impuesto. El sustento de esta posición es una interpretación teleológica de la norma (finalidad de la norma). El inciso g del artículo 37 de la Ley de Tributación Municipal tiene como objetivo evitar la regresividad del IPV.

**2.2.4. Arbitrios municipales.**

**2.2.4.1. Ámbito de aplicación**

El Código Tributario, en su título preliminar, remite a la clasificación tripartita del tributo que, genéricamente abarca tanto la contribución como la tasa y el impuesto.

El fundamento generador de la tasa es la prestación a favor del contribuyente, en términos efectivos, de un servicio de naturaleza pública. Así mismo, los montos recaudados deben

destinarse de manera exclusiva a financiar los costos de servicios y obras que forman parte de los supuestos de la obligación.

La clasificación de las tasas a arbitrios, los cuales según el artículo 68 de LTM, se pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado al contribuyente al cual se destina.

- A) El arbitrio de limpieza pública,** el cual comprende el barrido de calles y el recojo de residuos sólidos. Se realiza la cobranza que incluye el servicio de recojo de escombros y a domicilio, hasta un límite equivalente a 50 litros, descarga, disposición de desechos sólidos del sector urbano y transporte.
- B) El arbitrio de jardines y parques,** el cual está constituido por la cobranza de servicios de recuperación, implementación, mejoras de jardines y parque que son usados por el público y el mantenimiento de los mismos.
- C) Arbitrio de seguridad ciudadana,** constituido por la cobranza para el mejoramiento de la vigilancia pública, mantenimiento, protección de los civiles, atenciones de emergencia en apoyo de mayor seguridad de la ciudadanía.

Son contribuyentes en esta tasa los propietarios de los predios, siempre que los habiten, realicen actividades en ellos, un tercero los use a cualquier título o cuando se encuentren desocupados.

Quien posea el predio adquirirá la calidad de contribuyente, en los casos que la existencia de quien fuera propietario de un inmueble no sea posibles ser determinada.

En los casos de transferencia de un predio, la situación de contribuyente se obtiene desde el primer día correspondiente al mes de la obligación tributaria por lo que la obligación del

impuesto recae sobre el contribuyente nuevo propietario, el mes siguiente, primer día hábil, del que adquirió un bien en propiedad.

#### **2.2.4.2. Determinación y cancelación de los arbitrios municipales**

Esta obligación no se encuentra supeditada a la capacidad contributiva de los propietarios de los predios ubicados dentro de la jurisdicción de un distrito, si no de la prestación efectiva el servicio público correspondiente. En ese sentido a pesar que el servicio prestado por la municipalidad no se utilice, igualmente se debe pagar por este, dado existe obligación de pago porque se encuentra vigente la potencialidad del servicio más que por su utilización efectiva.

Así, la determinación del monto a pagar por concepto de Arbitrios Municipalidad resulta de la comparación de los costos totales en los que la Municipalidad respectiva incurre para brindar el servicio a cada contribuyente y los montos totales recaudados por dicho concepto, seguido por la distribución de tales costos entre contribuyentes de la jurisdicción municipal.

Cabe señalar que los ingresos recaudados por el municipio por este concepto debe ser igual, nunca mayor, al total del costo que se asume por brindar estos servicios al público ligados a la prestación.

Así, a efectos de realizar una adecuada determinación de la cuantía de los arbitrios será recomendable lo siguiente:

- i) Estructura de costos elaborada por cada servicio brindado en determinado ejercicio.
- ii) Determinar la cantidad de contribuyentes dentro de la jurisdicción. Para ello podrá utilizarse un elemento objetivo como el predio.

- iii) Evaluación de los términos de cómo se distribuyen los costos totales para el municipio que supone la prestación de los servicios.
- iv) Costos de servicios que se brindan a los contribuyentes individualizados razonablemente.

### **2.2.4.3. Otros – obligaciones formales**

#### **2.2.4.3.1. Inafectos**

Por otro lado, cabe indicar que se encuentran inafectos los siguientes predios:

a) Los predios de entidades religiosas:

Los templos y conventos se encuentran inafectos parcialmente, ya que según acuerdo entre la republica peruana y la santa sede, artículo X, se garantiza la continuidad en la exoneración, beneficios y franquicias tributarias de las cuales se gozaba a fecha de celebración de este.

Finalmente, cabe señalar que, si en el bien inmueble además de brindarse servicios religiosos se brinda servicios educativos, esto no se encuentra en la esfera de arbitrios.

- b) Los bienes inscritos como propiedad de COFOPRI, mientras no sean adjudicados a terceros.
- c) Las entidades educativas, siempre y cuando la ordenanza municipal reguladora de la cobranza de arbitrios así lo establezca.
- d) Las organizaciones públicas descentralizadas y los predios de la municipalidad que sean parte de los mismos y en su creación la norma les estipule dicho beneficio.
- e) Los inmuebles de terceras personas naturales o jurídicas que sean cedidos para utilización del municipio, sea cual fuere la modalidad o título del mismo. Este beneficio de

inafecto será efectivo desde el siguiente mes de realizada la cesión en uso y tendrá vigencia hasta cuando esta persista.

- f) Por reciprocidad, los inmuebles que correspondan a gobiernos del exterior siempre que sea destinado a vivienda de sus diplomáticos o para oficinas propios de sus servicios de embajadas, consulados o legaciones.
- g) Inmuebles que sean propiedad del cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú.

#### **2.2.4.3.2. Publicidad de las ordenanzas**

Las Ordenanzas deber ser obligatoriamente publicadas en El Peruana, en caso sea de una Municipalidad de la Provincia de Lima.

Si fuera de un municipio que esté ubicado en la capital de un distrito judicial, corresponde publicar en el diario responsable de las publicaciones de índole judicial.

Cuando se trate de una Ordenanza de una Municipalidad diferente a capital sede de distrito judicial, podrá hacerlo por medio de carteles y bandos públicos ubicados en lugares con visibilidad, así como en el local del municipio con la respectiva certificación judicial.

#### **2.2.4.3.3. Hoja de liquidación de arbitrios (HLA)**

Para determinar el monto que cada contribuyente debe pagar es necesaria la equivalencia entre los costos totales de los servicios y el total por cobrar por servicios.

Dichos conceptos se encuentran detallados en la Hoja de Liquidación de Arbitrios-HLA – de la cuponera de tributos enviada a los contribuyentes por cada Gobierno Local, en la cual, por ejemplo, el municipio detalla como concepto de determinación de

los Arbitrios Municipalidad el uso del predio, el cual en el ejemplo es casa-habitación.

Cabe señalar que existen otros tipos de uso de predios determinados en las ordenanzas que las municipalidades emiten, los cuales sirven para la determinación del costo individual o determinación de la forma cómo se distribuye el costo global entre propietarios de predios por categoría.

#### **2.2.4.3.4. Artículo N° 04 condiciones para el acogimiento y beneficios tributarios.**

Los contribuyentes que, dentro de la vigencia de la presente norma, se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios, señalados a continuación.

1°.- contribuyentes que regularicen en forma voluntaria su inscripción como contribuyente omiso a la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial anual.

**Beneficio otorgado:** condonación del 100% de la tasa de interés moratorio TIM de multas tributarias anteriores del 2017. Los contribuyentes que no hicieron el descargo de predios o vehículos transferidos y regularicen la misma dentro de la vigencia del presente beneficio.

2°.- contribuyentes en calidad de Omisos y/o sub-valoradores; sujeto al procedimiento de fiscalización tributaria concluido o en trámite; que se encuentren en calidad de deudores por Impuesto Predial; Arbitrios municipales y multas tributarias.

**Beneficio otorgado:** condonación del 100% de la TIM, y multas tributarias anteriores al ejercicio 2017, el beneficio se aplicara solo al tributo omitido o a las diferencias generadas, incluso si los valores se encuentran en proceso de ejecutoria coactiva.

3°.- predios que se hayan realizado modificaciones que tengan incidencia en el aumento de valor de autovaluo para la determinación del impuesto correspondiente.

**Beneficio otorgado: condonación del 100% de la TIM, y multas tributarias anteriores al ejercicio 2017.**

4°.- también podrán acogerse al Beneficio del presente Ordenanza, los contribuyentes que hayan sido notificados con Valores de Cobranza como: Ordenes de Pago y Resoluciones de Determinación de Impuesto Predial y/o Arbitrios; periodos del 2012 al ejercicio 2017 inclusive; del mismo modo están incluidas las que fueron emitidas desde fecha 1° de junio del 2013 al 30 de Diciembre del 2014, las mismas que tienen como base legal el D.S. N° 135-99-EF, incluso si los valores se encuentran en la cobranza coactiva, solo será aplicado el cobro del tributo insoluto, incluidos todos los expedientes como medidas cautelares trabadas, en la vía coactiva.

**Beneficios Tributarios otorgados con descuentos para los Arbitrios Municipales:**

- ❖ Arbitrios Periodo 2018; tendrán un descuento del 50% del mismo monto insoluto.
- ❖ Arbitrios anteriores al Periodo 2017; tendrán un descuento del 30% en el insoluto.

Celebrar el Sorteo en el mes de Julio “Aniversario de Puerto Maldonado”; electrodomésticos, 02 unidades de Motos y 01 trimóvil; con todos los contribuyentes que cancelaran sus obligaciones tributarias.

- a) No gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza:
- Los procesos Coactivos con medidas cautelares.
  - Las costas procesales por expediente coactivo.

- Los expedientes coactivos en proceso de revisión judicial.
- Los procesos Coactivos con queja ante el Tribunal Fiscal.

## **2.2.5. Recaudación tributaria**

### **2.2.5.1. Dimensión 1: Meta 23 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

#### **a. Objetivo**

Según la guía para cumplir con el objetivo de la Meta 23 – MEF “Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial” se debe seguir el instructivo para la orientación y pautas, procedimientos y plazos a seguir por las municipalidades de ciudades clasificadas como tipo “B” (CPB)

#### **b. Ámbito de aplicación**

La Guía tiene como ámbito de aplicación los municipios cuya clasificación corresponde a las CPB, según lo establece el Decreto Supremo N° 367-2017-EF. Y a su vez la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

#### **c. Marco normativo**

El cumplimiento de la meta 23 tiene como marco que norma las administraciones tributarias de los municipios los dispositivos siguientes:

- La Constitución Política de la República del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

- Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Ley N° 29332.
- Ley de Tributación Municipal, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Legislativo N° 776
- Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Legislativo N° 816.
- Decreto Supremo N° 367-2017-EF que aprueba procedimientos a seguir para cumplir metas y asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

**d. Beneficios del cumplimiento de la meta 23 para la municipalidad**

Entre los beneficios que se otorga a los municipios con el cumplimiento de la meta 23 se cuentan los siguientes:

- Aumenta los niveles de recaudación.
- Mejoramiento de las finanzas municipales.
- Cumplimiento voluntario.
- Mejoramiento de la eficiencia en la cobranza.
- Reducción de la elusión y evasión de los tributos municipales.

**e. Fecha de cumplimiento de la meta**

Además, menciona que las municipalidades clasificadas como CPB tienen plazo para el cumplimiento de las metas hasta diciembre, 31, del año 2018.

Existen actividades con plazos intermedios de cumplimiento: al 15 de mayo y 31 de julio.

**f. Responsable de la ATM**

El funcionario de mayor jerarquía de la ATM (Administración Tributaria Municipal) o de la unidad que en la organización lo reemplace será responsable del cumplimiento y administración de la meta 23.

**g. Acceso al SISMEPRE**

La herramienta de sistemas o informática que el Ministerio de Economía y Finanzas ha puesto al servicio de los municipios para la administración y cumplimiento de la meta 23 se denomina “Sistema de la Meta Predial” (SISMEPRE) lo que coadyuvará a los municipios que tiene la clasificación CPB a registrare información necesaria para el cumplir con las Actividades que se requieren para gestionar la meta 23 del PI 2018.

La secuencia para los accesos está disponible en: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe) - presupuesto público - incentivos para gobiernos locales y regionales - tipo de municipalidad - aplicativos y comunicados.

El usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE deben ser solicitados por el responsable de la ATM al Usuario Responsable del Sistema Integrado de Información Financiera SIAF Operaciones en Línea del municipio. A tal efecto, quien sea responsable ATM observará los procedimientos establecidos en cada municipalidad. Ante el extravío, el cambio del responsable de la ATM, entre otros supuestos, deberá dirigirse directamente al

Usuario Responsable del Sistema Integrado de Información Financiera SIAF – Operaciones en Línea de su municipio para la generación del usuario y contraseña. La DGPIP, no remitirá usuarios o contraseñas por medios físicos o virtuales.

Es responsabilidad de los servidores de cada municipalidad, la creación del usuario y contraseña conforme con las indicaciones brindadas en la presente guía.

Menciona que el acceso al SISMEPRE a través del Usuario y Contraseña son confidenciales y sólo puede ser utilizado por el funcionario de mayor jerarquía de la ATM en mérito a que se le considera como el funcionario responsable del registro de la información que se genera en su municipalidad y se maneje en el mencionado sistema.

**Consideraciones:**

- a) La información que se registra deberá tener veracidad y consistencia y podrá ser verificada por la DGPIP del MEF.
- b) En esta actividad sólo se validará la información que se haya registrado en el SIAF 31, de acuerdo al caso. En este sentido solamente se considerarán las cifras que correspondan al clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.1 del SIAF.

**2.2.5.1.1. Actividad 3: Impuesto Predial: Incremento de la recaudación**

Para incrementar la recaudación de este impuesto en un 15% comparado con la recaudación al 2017, diciembre 31, la Guía incluye los siguientes pasos a seguir:

**Paso 1:** Coordinar y verificar con las respectivas instancias del municipio el registro correcto del impuesto predial en el

clasificador antes mencionado, para lo cual se considera el criterio el mes de la recaudación en función a la información que haya sido registrada en el SIAF.

**Paso 2:** La recaudación por el concepto del impuesto correspondiente al 2018 deberá ser incrementada en, por lo menos, en 15 % comparado con la recaudación realizada a 2017, diciembre 31.

**Medio para Verificación:**

La data que se obtenga respecto de la recaudación del Impuesto Predial de los años que van de enero a diciembre en el 2017 y 2018 considerados o incluidos en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.1, (no considerando ajustes, intereses o conceptos distintos) considerando el mes de recaudo que sustenta el documento en función con el registro de la información que haya realizado el municipio en el SIAF; el mismo que lo proporciona la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas EF al 2017 y 2018, diciembre 31, de corresponder.

**2.2.5.2. Dimensión 2: importe recaudado**

El desarrollo de la recaudación generalmente incluye distintos subprocesos, los cuales se describen a continuación:

- ✓ Registró o relación de contribuyentes y de sus respectivas obligaciones.
- ✓ Verificación y recepción documental solicitada y que se considera indispensable para cumplir con las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.
- ✓ Procesamiento de la información de cuenta corriente.
- ✓ Reintegro o devolución o reintegro en caso de crédito fiscal.
- ✓ Contabilización de la información de ingresos.

- ✓ Control mínimo de obligaciones, con mayor requerimiento en los últimos años.

Utilizando el “registro de contribuyentes y usuarios” se realiza encargada de la mantención de la data que corresponda a todos los contribuyentes que se encuentren el registro de la Administración Tributaria.

Los requisitos y condiciones que el contribuyente tiene la obligación de cumplir para el registro formal en el padrón de contribuyentes ante la Administración Tributaria se encuentran regulada por un proceso definido que contempla plazos a cumplir, define formularios para el registro del contribuyente, los mismos que contienen información sobre ubicación, clasificación e identificación que debe ser correctamente llenado. Los datos que se soliciten en dichos formularios deberán ser sólo aquellos que se requieren para su uso efectivo por parte de la Administración Tributaria. El acceso debe estar acorde con la legislación, civil, tributaria, comercial o la que corresponda en función de la normatividad vigente. A manera de ejemplo, la información que se considere puede ser la siguiente: tipo de sociedad o contribuyente, nombre, número de DNI o RUC según corresponda, domicilio fiscal o real, registro mercantil, rubro económico, establecimientos comerciales, proyección de ventas, obligaciones e impuestos a las que se encuentra afecto, etc.

La información anterior deviene en información de mucha utilidad para los usuarios internos del respectivo registro con información de los contribuyentes y señala la utilidad del mismo. Se identifican momentos claves, en número de tres:

- a. Apertura,
- b. Actualización,
- c. Cierre.

El documento “Declaración Jurada” por el cual el contribuyente reporta información para ser registrada ha sido elevado a ese nivel por varias administraciones, En consecuencia, tienen esas características las declaraciones que son presentadas para la rectificación de datos registrados o para realizar actualizaciones.

Cuando se asigna un número para la identificación del obligado o contribuyente mediante el cual será reconocido ante la Administración Tributaria durante todo su ciclo de vida es cuando se da inicio al proceso que apertura su registro. En forma regular, este proceso se inicia con una norma de valor legal que establece la obligatoriedad de inscribirse ante la AT. Rn forma adicional, algunas normas detallan con precisión cuando no se tiene la obligación de hacerlo.

Existen variadas maneras de hacer el ingreso de los tributos al fisco, todo lo que se encuentra debidamente definido en las normas tributarias. Las diferencias existentes se producen en relación al instante en que se concreta el pago por parte del sujeto obligado y las características del sujeto que es el responsable de la recepción del dinero y la subsecuente entrega a la Administración Tributaria.

Las percepciones, retenciones, pagos anticipados o detracciones representan maneras en que las AT garantizan el recaudo correspondiente y, en casos, para permitirles pagos parciales, pagos fraccionados o pagos a cuenta durante el período que se grava. Las áreas que recaudan, generalmente, están con la responsabilidad de elaborar los reglamentos y realizar el control de los mecanismos que se utilizan para el pago.

## 2.3. Definición de términos

### **Tributo**

(Arancibia, 2012) “Son las prestaciones en dinero o en especie que los entes públicos con potestad tributaria establecen en ejercicio de la misma” (pág.30)

Comúnmente recibidas en dinero, son prestaciones que, en aplicación de su poder y en virtud de una norma con rango de ley, el Estado impone, sobre la base de su capacidad contributiva, con la finalidad de financiar los gastos que requiere para cumplir sus objetivos y fines.

### **Impuesto**

(TUO CÓDIGO TIBUTARIO, 2013) Tributo cuya efectivización no requiere una contraprestación directa para el que contribuye al Estado. Verbigracia: Impuesto a la Renta.

### **Contribución**

(TUO CÓDIGO TIBUTARIO, 2013) Tributo relacionado al hecho de generar beneficios que se derivan de la ejecución de obras del sector público o de actividades relacionadas con el Estado. Verbigracia: SENATI, ESSALUD.

### **Tasa**

(TUO CÓDIGO TIBUTARIO, 2013) Tributo cuyo contrapeso es la recepción de una prestación de un servicio del Estado en forma efectiva y que corresponde a un servicio recibido por el contribuyente del sector público individualizado en forma individualizada.

Cuando se recibe un servicio originado por condiciones contractuales no se considera tasa. Entre otras, las tasas son:

**Arbitrios**

(TUO CÓDIGO TIBUTARIO, 2013) Tasas que la obligada paga como contraparte al mantenimiento o prestación de un servicio público.

**Derechos**

(TUO CÓDIGO TIBUTARIO, 2013) Tasas que el obligado tiene que pagar por recibir un servicio de naturaleza administrativa en el sector público o por el aprovechamiento o uso de bienes públicos.

**Licencias**

(TUO CÓDIGO TIBUTARIO, 2013) Tasas que corresponden a una autorización de naturaleza específica cuando se realiza actividades de índole privado y que se encuentran sujetas a fiscalización y control.

Cabe señalar que los tributos diferentes a los impuestos no deben tener usos distintos a sus fines relacionados con el financiamiento del costo de obras o servicios que forman parte de los supuestos que forma parte de la obligación.

**Impuestos municipales**

Tributos que son pagados a los municipios por la posesión de un activo por parte de una persona, sea jurídica o natural

Son cancelados una vez por año posterior al vencimiento de la gestión y son gravados en relación al valor que tiene el bien. Expresado en otros términos, los tributos correspondientes al año 2014 se pagan en el transcurso del año 2015.

**Autoavalúo**

La persona que posee el bien, sobre la base de las guías

respectivas, fija el valor del bien o el precio del mismo en términos de determinada moneda.

### **Impuesto predial**

De periodicidad anual, es un tributo cuya administración, recaudación y fiscalización a la municipalidad del distrito donde se ubica el inmueble o predio. El cálculo se realiza sobre la base de aplicar la escala acumulativa progresiva al valor contenido en el autoavalúo por el total de valor de inmuebles o predios que estén bajo la responsabilidad tributaria del contribuyente.

### **Servicios públicos**

Prestaciones que los organismos públicos que pertenecen o forman parte del gobierno municipal y que son brindados con la finalidad de cubrir necesidades y generar comodidad en la sociedad. Tienen carácter de obligatorio en el ámbito de una ciudad y están fundamentadas en los objetivos de evolución y relación del hombre, quien con su razonamiento y capacidad de generación de servicios que le permitan comodidad para su mejor desarrollo como persona y como ser humano.

### **Jardines y Parques:**

El experto (Ojeda, 2015) señala que “Un parque natural es aquel espacio con características biológicas o paisajísticas especiales que les hacen gozar de especial protección y determinadas funciones (recreativa científica, etc.). Teniendo especial cuidado en la conservación y mantenimiento de sus cualidades”.

### **Recaudación tributaria**

La recaudación tributaria es el cumplimiento del pago de la obligación tributaria en el plazo fijado.

## **CAPITULO III: METODOLOGIA DE ESTUDIO**

### **3.1. Tipo de estudio**

El presente proyecto de investigación pertenece al tipo de investigación básica, pura o fundamental (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) “ya que busca acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas”, con un enfoque cualitativo – cuantitativo; enfoque cuantitativo por que utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis” (pág. 4). Y en cuanto al enfoque cualitativo se basa “porque está orientado a utilizar la recolección y análisis de los datos” (pág. 7).

La investigación es de tipo básica, su alcance es de nivel analítico descriptivo, dado que describe y realiza una evaluación de los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 y el efecto en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata, año 2018.

### **3.2. Diseño de estudio**

“La investigación es no experimental (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014), porque el estudio se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan para analizarlos” (pág. 152).

Por su naturaleza de ser estudio no experimental se observan hechos sucedidos o existentes que no fueron intencionalmente provocados en la investigación realizada. En esta investigación las variables ya sucedieron por lo que no es posible manipulación alguna, por el que resulta imposible tener control directo ni menos influir sobre ellas porque ya sucedieron. (pág. 152).

### **3.3. Población y muestra**

Constituida por el máximo responsable de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

### **3.4. Técnicas y Métodos**

En la elaboración del trabajo de investigación se utilizará la técnica Bibliográfico-Documental (Paredes & Bejarano, 2012), porque hace posible la obtención de información como resultado del análisis de los datos recolectados y procesados en investigaciones anteriores y que fueron extraídas de diferentes fuentes consultadas.

Permite conseguir conocimientos a partir del análisis de datos que ya han sido analizados en otras investigaciones y que se toman de distintas fuentes de consulta:

- ✓ Revisión bibliográfica (Textos, revistas, tesis, artículos, normas legales, reglamentos) se utilizará la Ficha de trabajo porque nos va a permitir recopilar la información obtenida en libros, revistas, periódicos, documentos personales y públicos y de cualquier testimonio de carácter histórico. Se construye con base en un trabajo de carácter intelectual del investigador en donde demuestra su capacidad de análisis y de crítica. Con el fin de observar la organización usada para emplear de manera práctica la información documental usada en los trabajos de investigación de cualquier tipo. El modelo se encuentra en el Anexo 2.
  
- ✓ Instrumento: Ficha de recojo de datos.

### 3.5. Tratamientos de los datos

#### Plan de análisis

En la investigación se desarrollará análisis descriptivo comparativo e individual entre lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 004-2018-CMPT-SO, “ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES-2018; CON PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS Y SORTEO DE VEHÍCULOS MENORES Y ARTEFACTOS ELECTRODIMÉSTICOS” y la recaudación de los tributos municipales producto de los beneficios otorgados establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2018-CMPT-SO en función a los siguientes:

- En el desarrollo del objetivo específico N°1 se usarán los resultados oficiales de condonaciones de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de las multas y condonación de multas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales establecidos por el Municipio de la Provincia de Tambopata y lo que se recauda tributariamente del Impuesto Predial establecidas en las directivas del Ministerio de Economía y Finanzas – Meta 23 (Transparencia Económica Perú).
- En el desarrollo del objetivo específico N°2 se usarán los resultados oficiales de descuentos tributarios de los Arbitrios Municipales establecidos por el Municipio de la Provincia de Tambopata en función del importe de recaudación tributaria del de los Arbitrios Municipales establecidas por el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas - Transparencia Económica Perú).

Se adjunta:

- a) Ordenanza Municipal N° 004-2018-CMPT-SO, “ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES-2018; CON PRESENTACION DE LAS

DECLARACIONES JURADAS Y SORTEO DE VEHÍCULOS MENORES Y ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS” (Anexo N° 1).

- b) Web:** Consulta amigable de ingresos – Transparencia Económica Perú – Ministerio de Economía y Finanzas.

## CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

### 4.1. Resultados

#### 4.1.1. Aspectos Generales: Gerencia de Rentas Municipalidad Provincial de Tambopata

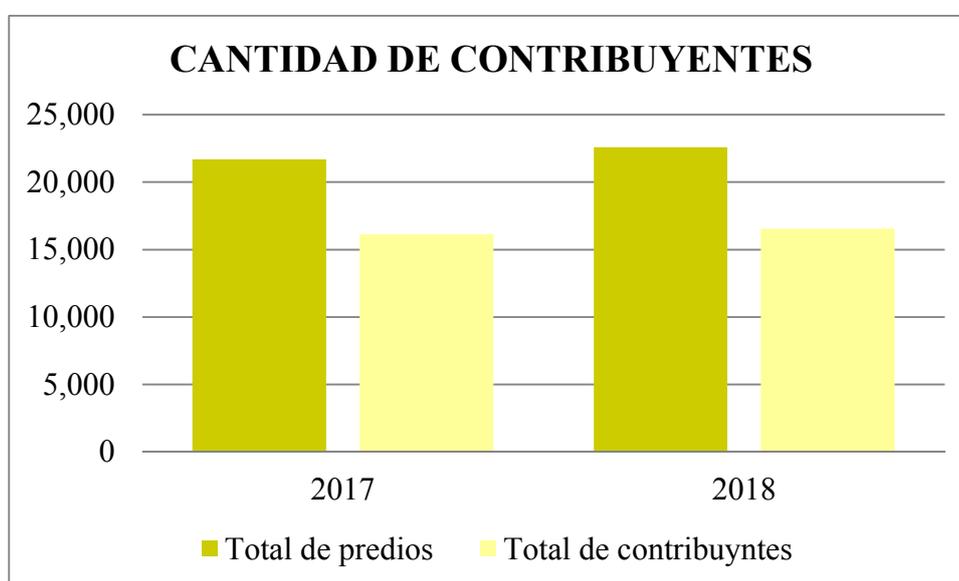
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION LABORAL		FUNCION
1	Ibarra Salcedo José Sixto	DL N° 1057 - CAS	Técnico	Ventanilla N° 4: Atención en general y emisión de Impuesto al Patrimonio Vehicular
2	Horikawa Salas Dennis Isaías	DL N° 1057 - CAS	Técnico	Control y archivo de expedientes
3	Sullca García Luz Marina	DL N° 1057 - CAS	Técnico	Atención de expedientes y emisión de Resolución de Gerencia
4	Catalán Torres Michael Giuseppe	DL N° 1057 - CAS	Profesional	Atención de expedientes, emisión de Impuesto de Alcabala y emisión de Impuesto al Patrimonio Vehicular
5	Barriga Salcedo David	DL. N° 276		Notificador

#### 4.1.2. Datos relacionados con la recaudación de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**Tabla 1: Cantidad de contribuyentes**

Base tributaria	Años		Variación %
	2017	2018	
Total de predios	21,689	22,584	4.13%
Total de contribuyentes	16,133	16,563	2.67%

**Fuente:** Reporte del Sistema Integral de Rentas



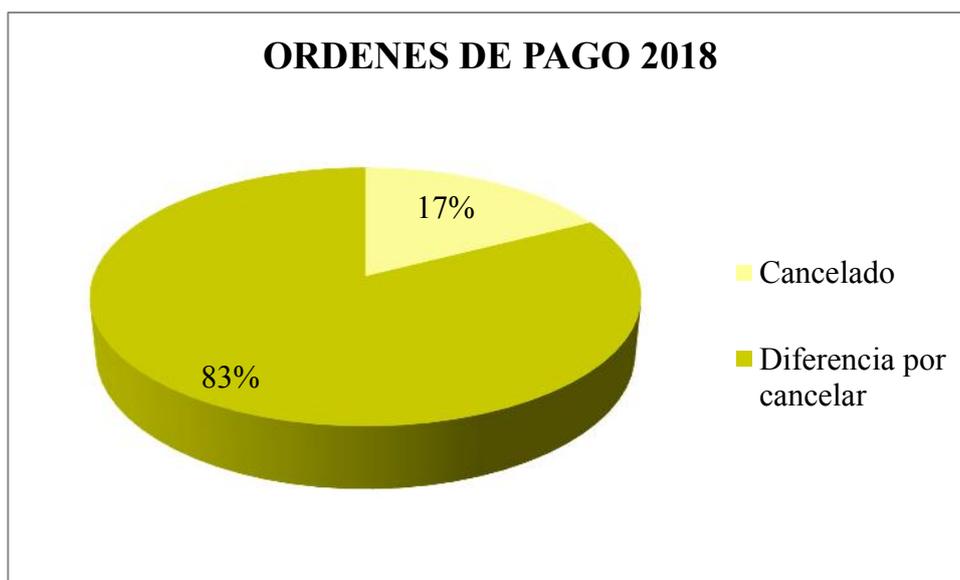
**Figura 1: Cantidad de contribuyentes**

Según la figura 1 se observa que el total de predios en el año 2018 se incrementa en 4.13% respecto al periodo 2017; y el total de contribuyentes del periodo 2018 también se incrementan en 2.67% respecto al año anterior que fue de 16,133 contribuyentes. Los incrementos se deben a que en el periodo 2018 se otorga algunos beneficios y/o descuentos para motivar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Tabla 2: Ordenes de pago 2018**

Valor	Periodo	Monto	Cancelado	Diferencia por cancelar
Órdenes de pago	2018	S/. 1,539,195.60	S/. 268,065.63	S/. 1,271,129.97

**Fuente:** Reporte del Sistema Integral de Rentas

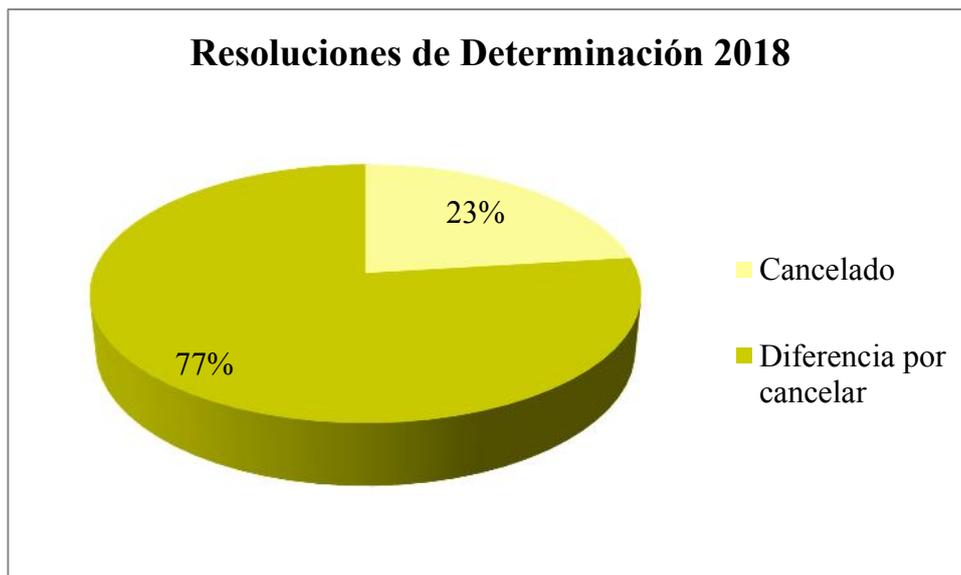
**Figura 2: Ordenes de pago 2018**

Según la figura 2 en el periodo 2018 se ha determinado órdenes de pago por un importe de S/ 1,539,195.60 de las cuales se ha cancelado S/ 268,065.63 que representa el 17%, quedando un saldo del 83% por cancelar, esto debido al alto índice de morosidad y la falta de conciencia tributaria que se arrastra de años anteriores.

**Tabla 3: Resoluciones de determinación 2018**

Valor	Periodo	Monto	Cancelado	Diferencia por cancelar
Resolución de Determinación	2018	S/. 460,238.06	S/. 106,026.65	S/. 354,211.41

**Fuente:** Reporte del Sistema Integral de Rentas



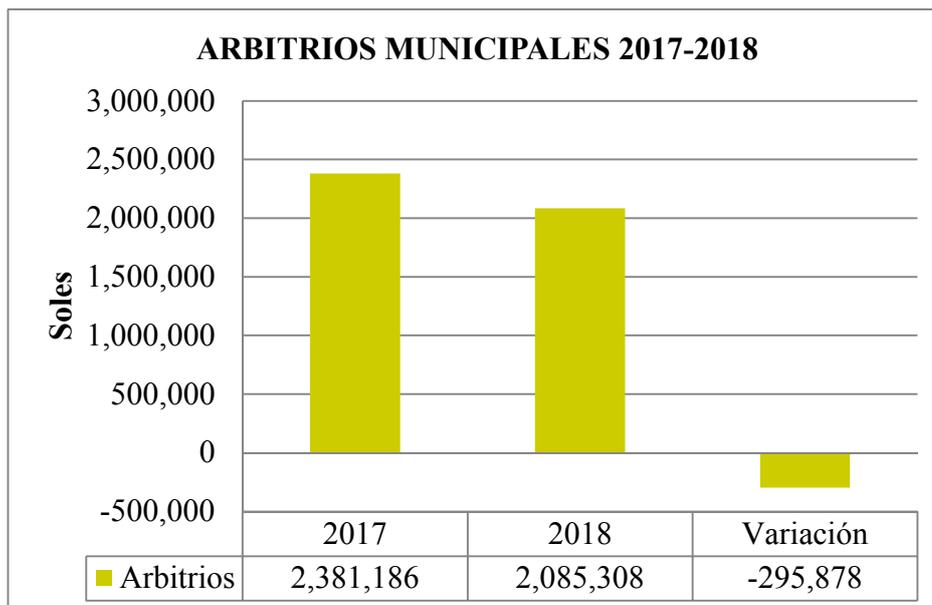
**Figura 3: Resoluciones de determinación 2018**

Según la figura 3 se observa que en el periodo 2018 se han emitido Resoluciones de Determinación por un valor de S/ 460,238.06 producto de las fiscalizaciones tributarias las mismas que estuvieron bajo la responsabilidad de la Sub-Gerencia de Fiscalización Tributaria, habiéndose cancelado sólo el 23% fue cancelado y el 77% está pendiente de cancelación.

**Tabla 4: Recaudación de Arbitrios Municipales 2017-2018:**

Periodos	2017	2018	Variación S/	Variación %
Arbitrios	2,381,186.00	2,085,308.00	-295,878.00	-12.43%

Fuente: Consulta amigable MEF



**Figura 4: Recaudación de arbitrios Municipales 2017-2018**

Como se observa en la figura 4 respecto a la recaudación de Arbitrios Municipales, en el periodo 2017 se ha recaudado S/ 2,381,186.00 y S/ 2,085,308.00 en el periodo 2018, obteniendo una disminución del 12.43% en el periodo 2018, esto nos indica que a pesar de los beneficios otorgados por la Ordenanza Municipal los contribuyentes se observa que falta mayor responsabilidad de parte de los contribuyentes para el cumplimiento de la cancelación de los Arbitrios Municipales.

**Tabla 5: Participación porcentual de Arbitrios Municipales 2017-2018**

Periodo	Arbitrios	%
2017	2,381,186.00	53.31%
2018	2,085,308.00	46.69%
<b>Total</b>	<b>4,466,494.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración propia



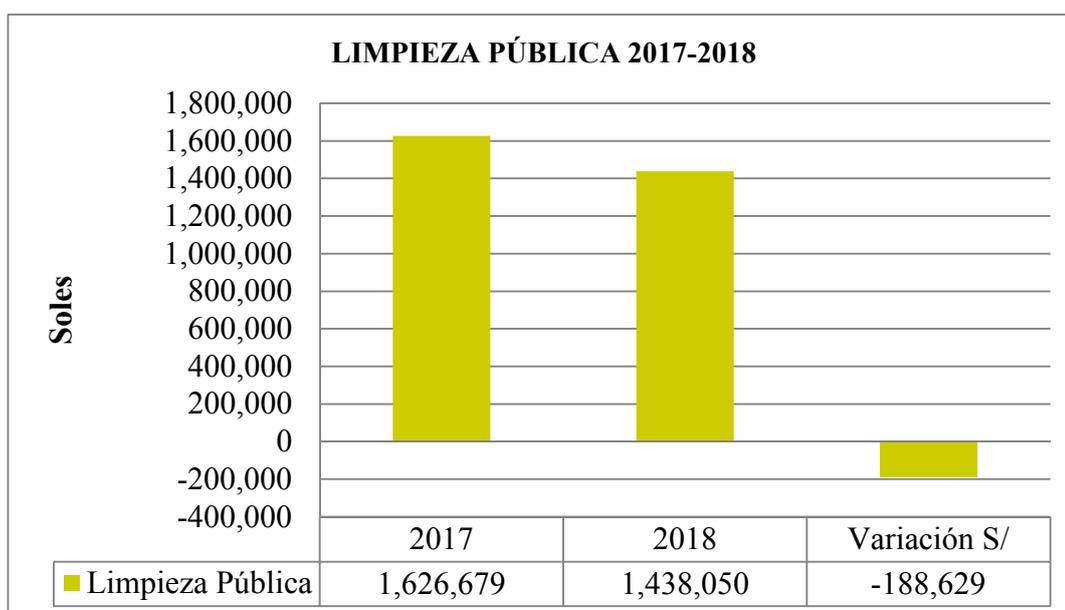
**Figura 5: Participación porcentual de arbitrios Municipales 2017-2018**

Según se observa en la figura 5, en los periodos 2017 y 2018 se recaudó un total de S/ 4,466,494.00, de los cuales en el periodo 2017 se recaudó el 53.31% y 46.69% en el periodo 2018.

**Tabla 6: Recaudación de limpieza pública 2017-2018**

Periodos	2017	2018	Variación S/	Variación %
2017-2018	1,626,679.00	1,438,050.00	-188,629.00	-11.60%

Fuente: Consulta amigable MEF



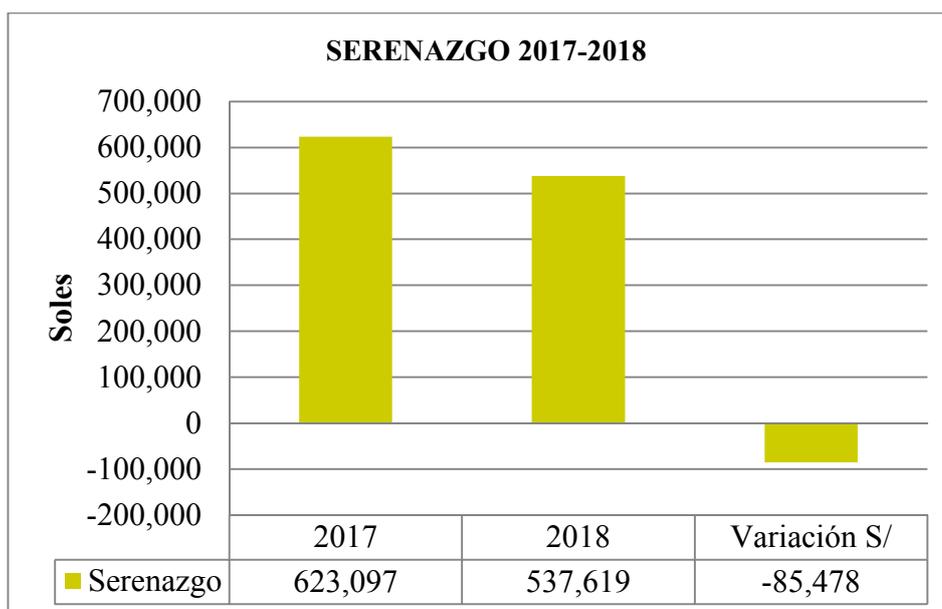
**Figura 6: Recaudación de limpieza pública 2017-2018**

Según se observa en la figura 6, la Municipalidad Provincial de Tambopata recaudó por concepto de arbitrio de limpieza pública S/ 1,626,679.00 en el periodo 2017 y S/ 1,438,050.00 en el periodo 2018; en el periodo 2018 la recaudación ha disminuido en 11.60% respecto al periodo anterior, a pesar de los beneficios otorgados según ordenanza municipal todavía los contribuyentes no son responsable en el pago de sus arbitrios; además la Municipalidad no cuenta con mecanismos específicos para incrementar la recaudación.

**Tabla 7: Recaudación de serenazgo 2017-2018**

Periodos	2017	2018	Variación S/	Variación %
Serenazgo	623,097.00	537,619.00	-85,478.00	-13.72%

Fuente: Consulta amigable MEF



**Figura 7: Recaudación de serenazgo 2017-2018**

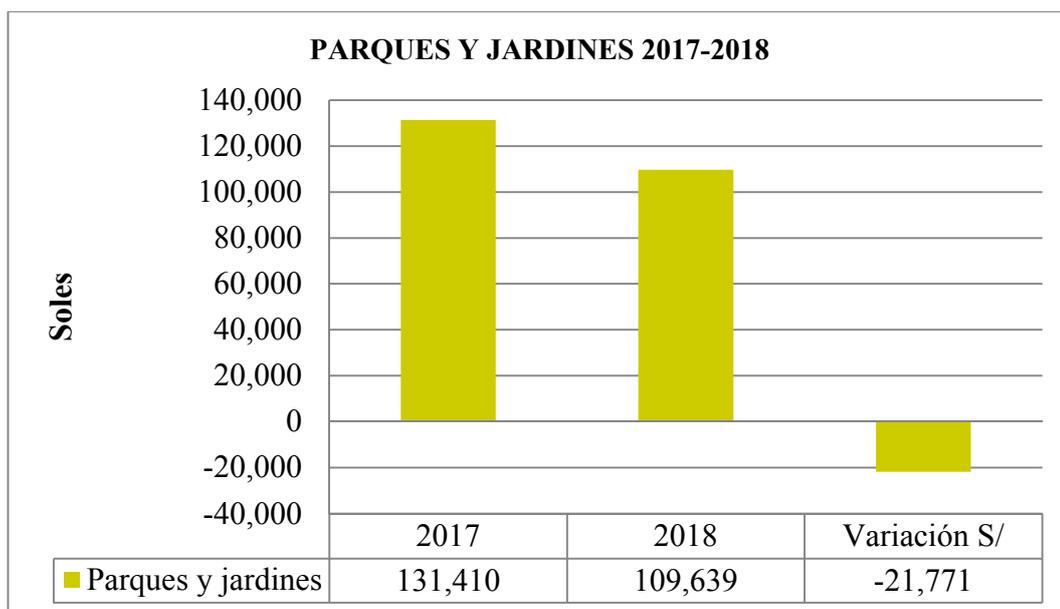
Según se observa en la figura 7, la Municipalidad Provincial de Tambopata recaudó por concepto de arbitrio de serenazgo S/ 623,097.00 en el periodo 2017 y S/ 537,619.00 en el periodo 2018; en el periodo 2018 la recaudación ha disminuido en 13.72% respecto al periodo anterior, a pesar de los beneficios otorgados según Ordenanza Municipal todavía los contribuyentes no son responsable en el pago de sus arbitrios; además la

Municipalidad no cuenta con mecanismos específicos para incrementar la recaudación.

**Tabla 8: Recaudación de parques y jardines 2017-2018:**

Arbitrios	2017	2018	Variación	Variación %
Parques y jardines	131,410.00	109,639.00	-21,771.00	-16.57%

Fuente: Consulta amigable MEF



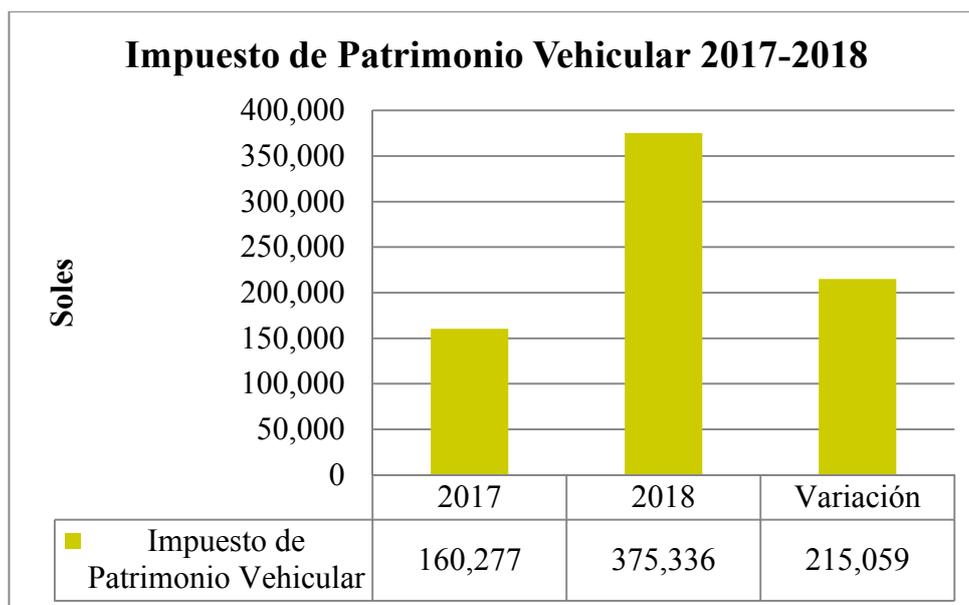
**Figura 8: Recaudación de parques y jardines 2017-2018**

Según se observa en la figura 8, el Municipio de la Provincia de Tambopata recaudó por arbitrio tanto de jardines como de parques S/ 131,410.00 en el periodo 2017 y S/ 109,639.00 en el periodo 2018; en el periodo 2018 la recaudación ha disminuido en 16.57% respecto al periodo anterior, a pesar de los beneficios otorgados según Ordenanza Municipal todavía los contribuyentes no son responsable en el pago de sus arbitrios; además la Municipalidad no cuenta con mecanismos específicos para incrementar la recaudación.

**Tabla 9: Recaudación del impuesto de patrimonio vehicular 2017-2018**

Periodos	2017	2018	Variación	Variación %
Impuesto de Patrimonio Vehicular	160,277.00	375,336.00	215,059.00	134.18%

Fuente: Consulta amigable MEF

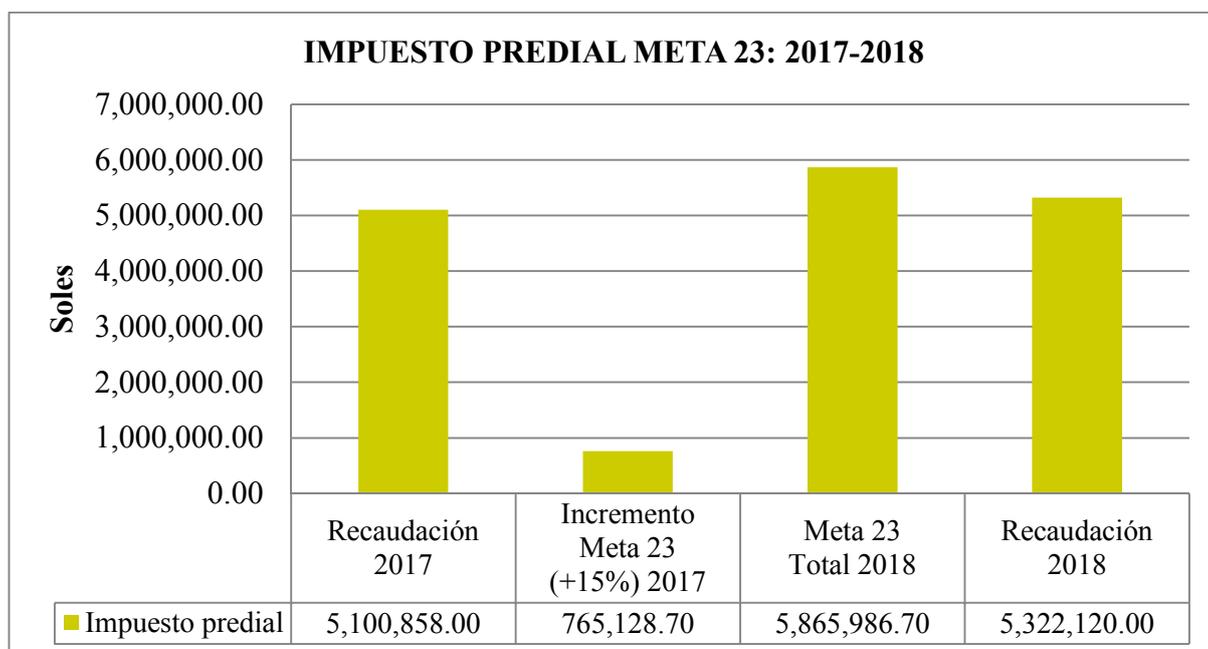
**Figura 9: Recaudación del impuesto de patrimonio vehicular 2017-2018**

Según se observa en la figura 9, la Municipalidad Provincial de Tambopata recaudó por impuesto de patrimonio vehicular S/ 160,277.00 en el periodo 2017 y S/ 375,336.00 en el periodo 2018; en el periodo 2018 la recaudación ha aumentó en 134.18% respecto al periodo anterior, se ha visto que los beneficios otorgados por la Ordenanza Municipal han tenido buenos resultados, es por ello se muestra un gran incremento en la recaudación.

**Tabla 10: Cumplimiento de la meta 23**

Recaudación 31.12.2017	5,100,858.00
En el cumplimiento de la meta 23 actividad 3, en el marco del Presupuesto Institucional 2018	
15% Adicional registrado al 2017, diciembre 31, respecto a la recaudación del Impuesto Predial.	765,128.70
Meta 23, actividad 3, monto mínimo recaudado por concepto de Impuesto Predial solicitado.	5,865,986.70
Recaudación 31.12.2018	5,322,120.00
<b>Diferencia</b>	<b>543,866.70</b>

Fuente: Elaboración propia

**Figura 10: Cumplimiento de la meta 23**

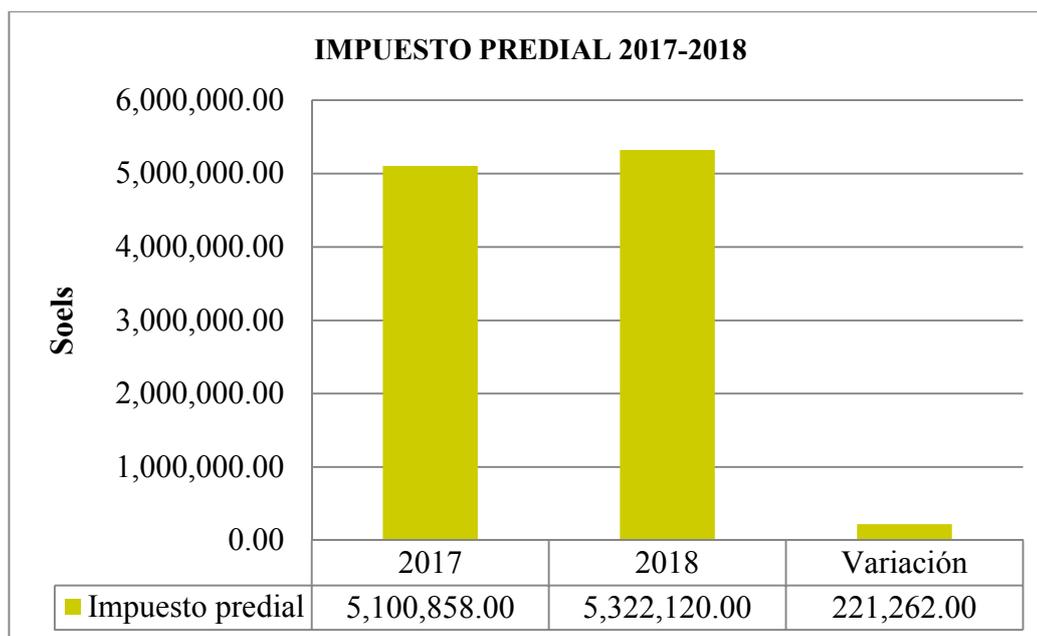
En la figura 10 se puede observar que, en el 2018, el impuesto predial no se recaudó en el monto previsto incumplándose con la meta 23 dado que en el año 2017 la recaudación de este impuesto ascendió a S/ 5,100,858.00 y el incremento del 15% es S/ 765,128.70 haciendo un total de S/ 5,865,986.70, monto mínimo que se debe recaudar en el periodo 2018 para el cumplimiento de la meta 23, sin embargo en el periodo 2018 la recaudación fue de S/

5,322,120.00 por concepto del impuesto predial observándose una diferencia de S/543,866.70.

**Tabla 11: Recaudación de impuesto predial periodo 2017-2018**

Periodos	2017	2018	Variación	Variación %
Impuesto predial	5,100,858.00	5,322,120.00	221,262.00	4.34%

Fuente: Consulta amigable MEF



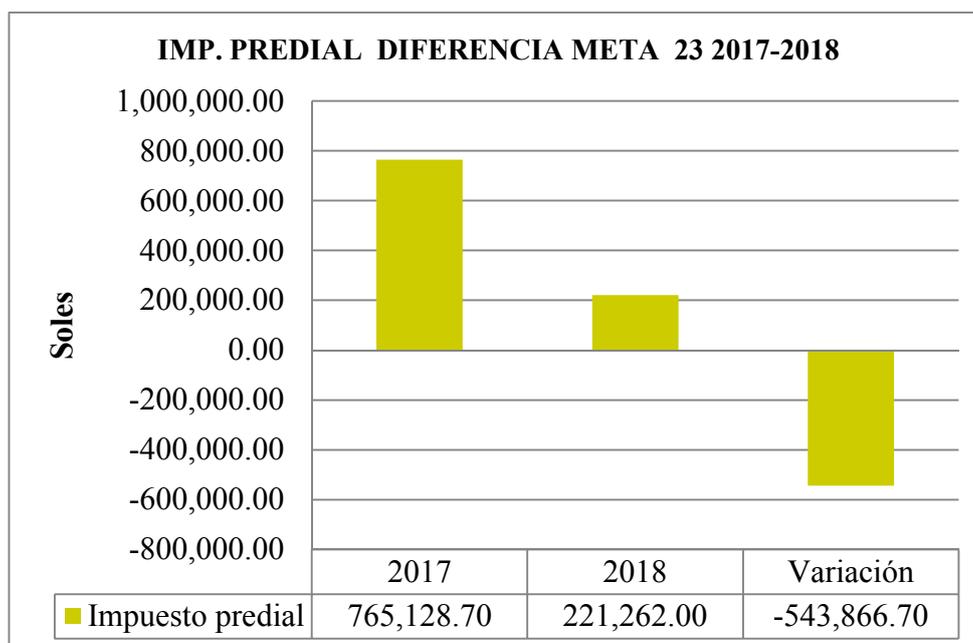
**Figura 11: Recaudación de impuesto predial periodo 2017-2018**

Según se observa en la figura 11, la Municipalidad provincial de Tambopata por impuesto predial tuvo una recaudación de S/ 5,100,858.00 en el periodo 2017 y S/ 5,322,120.00 en el periodo 2018; además en el periodo 2018 la recaudación se ha incrementado en 4.34% respecto al periodo anterior, muy a pesar de los beneficios otorgados según Ordenanza Municipal todavía los contribuyentes no son responsables en el pago de sus impuestos; ya que el incremento es en menor medida, por ello la municipalidad debe buscar otros mecanismos para incentivar la recaudación tributaria.

**Tabla 12: Impuesto predial diferencia meta 23 periodo 2017-2018**

Periodos	2017	2018	Variación	Variación %
Impuesto predial	765,128.70	221,262.00	543,866.70	-71.08%

Fuente: Consulta amigable MEF

**Figura 12: Impuesto predial diferencia meta 23 periodos 2017-2018**

Según la figura 12 se observa que la meta 23 de recaudación del impuesto predial no fue cumplida, por ello, la Municipalidad provincial de Tambopata debe fomentar más la conciencia tributaria para incrementar su recaudación.

#### 4.1.3. Análisis de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-CMPT-SO

En el periodo 2018, la cantidad de contribuyentes que presentaron voluntariamente la declaración jurada en calidad de omiso para los periodos 2017, 2016 y 2015 fueron 56, esto debido a las facilidades que otorga la resolución en mención.

Respecto a los importes de condonación de las tasas de interés moratorio en el periodo 2018, la Gerencia de rentas y administración tributaria no maneja registros con esos datos. Por otro lado, la Sub-Gerencia de Fiscalización Tributaria es el área encargada de fiscalizar

y hacer el seguimiento a la cantidad de contribuyentes según su plan de fiscalización; la cantidad de contribuyentes fiscalizados en el periodo 2018 con requerimientos vía proceso de fiscalización es de 387, de las cuales fueron cancelados 125 al 2018.

En el 2018 Respecto a la condonación de multas para periodo 2017, no se hizo ninguna condonación según manifiesta el área de rentas. Una de las responsabilidades de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria es modificar a cantidad de predios con requerimiento vía proceso de fiscalización, en el periodo 2018 se actualizaron 159 en el sistema Integral de Rentas vía proceso de fiscalización.

En el periodo 2018 se notificaron 123 órdenes de pago 349 resoluciones de determinación por arbitrios municipales. La sub gerencia de fiscalización tributaria realiza las notificaciones a los contribuyentes con resoluciones que corresponde a determinaciones por arbitrios municipales e impuesto predial. La cantidad de contribuyentes fiscalizados don Resolución de Determinación vía fiscalización en el periodo 2017 es:

Con Resolución de Determinación de Impuesto Predial determinado en un proceso de fiscalización es 78 contribuyentes; con resolución de Determinación de Arbitrios Municipales determinados en un proceso de fiscalización es 99 contribuyentes. En el periodo 2018 con resoluciones de Determinación de impuesto predial determinado en un proceso de fiscalización es 45 contribuyentes, y se determinó a 53 contribuyentes con Resoluciones de Determinación de Arbitrios Municipales.

La gerencia de Rentas y Administración Tributaria carece de un registro que permita identificar a los contribuyentes que se hayan acogido a descuentos aprobados por la ordenanza municipal.

#### 4.1.4. Diagnostico situacional del periodo 2018

Según el Gerente de Rentas y Administración Tributaria Meiking Haro Huarancca, los logros alcanzados son:

N°	Documentos emitidos periodo 2018
445	Cartas de inducción a contribuyentes
270	Informes de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
361	Informes técnicos de inspección de fiscalización
148	Inspecciones no realizadas
269	Requerimientos de Impuesto patrimonio Vehicular
159	Requerimientos de Impuesto predial y Arbitrios
160	Resoluciones de Impuesto Vehicular
442	Cartas inductivas de Impuesto Vehicular
45	Resoluciones de Determinación de impuesto predial
53	Resoluciones de Determinación de Arbitrios
160	Resoluciones de Determinaciones del Impuesto Predial

#### 4.2. Discusión de resultados

Respecto al cumplimiento de la recaudación del Impuesto Predial meta 23 actividad 3, no se cumplió, dado que en el 2017 la recaudación del impuesto predial ascendió a S/ 5,100,858.00 y el incremento del 15% es S/ 765,128.70 haciendo un total de S/ 5,865,986.70, monto mínimo que se debe recaudar en el periodo 2018 para el cumplimiento de la meta 23 (Tabla 10), sin embargo la recaudación en el periodo 2018 está por debajo de lo esperado, por lo tanto, el Municipio de la provincia de Tambopata en el periodo 2018 no alcanzó la meta 23, de esta manera no se ha podido obtener los beneficios otorgados por el cumplimiento de la meta 23 establecida por el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas).

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Tambopata participa del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) impulsado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2018,

con la meta 23: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", orientado a obtener o incrementar la autosuficiencia fiscal que corresponde a los municipios de principales ciudades CPB o tipo "B", en función a la clasificación que se ha establecido en los documentos aprobados mediante el DS N° 367-2017-EF, que permite incrementar la predictibilidad del financiamiento de actividades relacionadas con el desarrollo local.

En cuanto al monto recaudado por el Impuesto Predial se ha obtenido resultados mínimos, incrementando la recaudación en el periodo 2018 en 4.34% respecto al periodo 2017 (Tabla 11), al respecto los beneficios otorgados según la Ordenanza Municipal no han tenido efecto, por lo que la Municipalidad Provincial de Tambopata debe buscar mecanismos diferentes que permitan el incremento de la recaudación del Impuesto Predial. Los investigadores proponen la elaboración de un plan agresivo de conciencia tributaria, donde se trabaje con personal especializado para poder persuadir a los contribuyentes en el pago de sus obligaciones.

En cuanto a la recaudación por el impuesto de patrimonio vehicular, se recaudó importe de S/ 160,277.00 en el periodo 2017 y S/ 375,336.00 en el periodo 2018, por lo tanto, en el periodo 2018 la recaudación aumentó en 134.18% respecto al periodo anterior, este incremento se debe a los resultados obtenidos producto de los beneficios otorgados por la ordenanza municipal (Tabla 9).

La recaudación por arbitrios municipales, en el periodo 2017 se recaudó un importe de S/ 2,381,186.00, en el periodo 2018 se recaudó S/ 2,085,308.00, donde se puede observar una disminución en el periodo 2018 del 12.43% respecto al periodo anterior (Tabla 4); en cuanto a la recaudación por el arbitrio limpieza pública se recaudó S/ 1,626,679.00 en el periodo 2017 y S/ 1,438,050.00 en el periodo 2018, es decir, en el periodo 2018 la recaudación ha disminuido en 11.60% respecto al periodo anterior (Tabla 6); respecto a la recaudación del arbitrio serenazgo se recaudó S/ 623,097.00 en el periodo 2017 y S/

537,619.00 en el periodo 2018, por lo tanto, en el periodo 2018 la recaudación ha disminuido en 13.72% respecto al periodo anterior (Tabla 7); además en cuanto al arbitrio parques y jardines se recaudó S/ 131,410.00 en el periodo 2017 y S/ 109,639.00 en el periodo 2018, es por ello, en el periodo 2018 la recaudación ha disminuido en 16.57% respecto al periodo anterior.

Toda información recolectada a través de la entrevista se ordenó sistemáticamente para poder analizar e interpretar, además la información obtenida de fuentes bibliográficas ha sido valiosa y han ayudado a la interpretación de resultados mostrados en los cuadros y gráficos del trabajo de investigación. Según la metodología utilizada se ha descrito las características cualitativas observadas durante la entrevista al Gerente de Rentas de la Municipalidad provincial de Tambopata. Esta información se ha procesado para interpretar cuantitativamente sobre los beneficios de la Ordenanza Municipal.

## CONCLUSIONES

Los beneficios otorgados a los contribuyentes de la provincia de Tambopata a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018 no han tenido efecto respecto a la recaudación obtenida en el 2017 ya que las recaudaciones de los arbitrios Municipales en el 2018 han disminuido en un 12.43% respecto al periodo anterior (Tabla 4). Además, la recaudación del arbitrio limpieza pública fue de S/ 1,438,050.00 en el periodo 2018 con una disminución 11.60% respecto al periodo anterior (Tabla 6); y respecto al arbitrio serenazgo se recaudó S/ 537,619.00 en el periodo 2018 con una disminución del 13.72% respecto al periodo anterior (Tabla 7) y respecto al arbitrio parques y jardines se recaudó S/ 109,639.00 en el periodo 2018 con una disminución de 16.57% respecto al periodo anterior, por lo tanto, se determinó que ya no es conveniente seguir emitiendo beneficios tributarios para incrementar la recaudación ya que se convierte en un hábito de seguir esperando nuevos beneficios tributarios.

Los resultados de la investigación reportan que el Municipio de la Provincia de Tambopata no llegó a cumplir con la meta 23 al haber recaudado en el año 2018 un monto de impuesto predial por debajo del mínimo; considerando que el año 2017 la recaudación por este concepto asciende a S/ 5,100,858.00 y el incremento del 15% es S/ 765,128.70 haciendo un total de S/ 5,865,986.70, monto mínimo que se debe recaudar en el periodo 2018 para el cumplimiento de la meta 23, sin embargo en el periodo 2018 se logró un importe de S/ 5,322,120.00, donde se puede observar una diferencia de S/ 543,866.70 que es el importe faltante para el cumplimiento de la meta 23, por lo tanto, se concluye que la ordenanza municipal N° 004-2018 no ha tenido un efecto en la recaudación del impuesto predial bajo los criterios establecidos

en la Meta 23 - Actividad 3 Incremento de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.

Mediante la investigación también se puede demostrar que la ordenanza municipal N° 004-2018 no ha tenido efecto significativo en el aumento de la recaudación del impuesto predial, dado que en el periodo 2018 la recaudación solo se ha incrementado el 4.34% respecto al periodo 2017; en cuanto a la recaudación del impuesto de patrimonio vehicular la Ordenanza Municipal N° 004-2018 ha tenido un efecto significativo debido a que en el periodo 2018 se ha incrementado en 134.18% respecto al periodo anterior, es decir, la recaudación ha superado los pronósticos esperados, sin embargo también en la recaudación de los arbitrios municipales (limpieza pública, serenazgo y parques y jardines) ordenanza municipal N° 004-2018 no ha tenido un efecto ya que la recaudación en el periodo 2018 ya disminuido en 12.43% respecto al periodo 2017; en líneas generales los beneficios otorgados en la ordenanza municipal no tiene efectos positivos ya que solo se ha evidenciado el incremento de recaudación en el impuesto al patrimonio vehicular, sin embargo los importes recaudados son en menor proporción que el impuesto predial.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda al Alcalde, Concejo Municipal, Gerente y sub gerentes de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata:

Introducir mejoras en la Ordenanza Municipal N° 004-2018 con la finalidad de inducir con mayor eficacia a que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, Todo estos cambios serán para posteriores gestiones futuras; además buscar otros mecanismos y/o políticas de cobro acorde a la realidad del contribuyente tales como identificar las zonas más morosas, fraccionamientos o pagos parciales dependiendo de la disposición del contribuyente para que estos cumplan de forma más cómoda, otorgar facilidades de pago bajo responsabilidad del contribuyente, realizar charlas constantemente respecto a los beneficios de cumplir con las obligaciones tributarias. Además, realizar control y seguimiento para ver el cumplimiento de estos mecanismos para que los contribuyentes cumplan sus deudas tributarias procurando que sea dentro del lapso más beneficioso para la municipalidad. Por otro lado, se debería considerar los procedimientos de cobranza coactiva y medidas cautelares establecidos en el código tributario, ya que este mecanismo asegura la recuperación asertiva de las cuentas por cobrar relacionados a asuntos tributarios.

Buscar mecanismos distintos o complementarios a la Ordenanza Municipal con la finalidad de concientizar a los contribuyentes e incrementar la recaudación del impuesto predial, para el cumplimiento de la meta del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, dado que al no cumplirlas la municipalidad se pierde beneficios de recursos adicionales al presupuesto institucional. Entre las sugerencia planteadas se encuentran la

de reforzar su políticas de cobros a través de visitas inopinadas y conocer de cerca la realidad del contribuyente, capacitar al personal de cobranza en persuasión al pago, así como en la atención para mejorar la recaudación, contratar un especialista en gestión de cuentas por cobrar; para ello se debe elaborar un plan agresivo para concientizar a través de un personal especializado, dicho plan debe contener actividades específicas para persuadir al contribuyente, dejando un poco de lado los regalos o sorteos; para ello es necesario designar mayor personal especializado al área de Rentas.

Analizar la posibilidad de implementar equipos modernos e incorporar un sistema eficaz de recaudación; para establecer registro funcional de contribuyentes e identificar el número de obligados al pago de impuestos, también identificar oportunamente las omisiones en la presentación de declaraciones de impuestos y la morosidad en el pago, las fechas de vencimiento de cada tributo. por otro lado se debe seguir fortaleciendo las políticas de recaudación para incrementar cada periodo importes muy significativos; en cuanto a la recaudación de arbitrios municipales también se recomienda buscar mecanismos tales como la asistencia personalizada para hacer entender los beneficios de la recaudación de los arbitrios municipales en porcentajes más significativos que las obtenidas en la presente investigación; y todo ello se logrará con el cumplimiento de mayor presupuesto en el área de Gerencia de Rentas y administración tributaria y como consecuencia designar mayor personal para lograr una eficiente fiscalización a cada predio.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

Arancibia, M. (2012). *CODIGO TRIBUTARIO COMENTADO Y CONCORDADO*.

Aranda, E. (S.F. de S.F. de 2018). *LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SU*

*INFLUENCIA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ,*

*2017*. Obtenido de UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES

CHIMBOTE:

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3442/G](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3442/GESTION_ADMINISTRATIVA_IMPUESTO_ARANDA_CORAL_ESTELISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[ESTION\\_ADMINISTRATIVA\\_IMPUESTO\\_ARANDA\\_CORAL\\_ESTELI](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3442/GESTION_ADMINISTRATIVA_IMPUESTO_ARANDA_CORAL_ESTELISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[STA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3442/GESTION_ADMINISTRATIVA_IMPUESTO_ARANDA_CORAL_ESTELISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bonet, J. A., Muñoz, A., & Pineda, C. R. (S.F. de Noviembre de 2014). *El*

*potencial oculto: Factores determinantes y oportunidades del*

*impuesto a la propiedad inmobiliaria en América Latina*. Obtenido de

Banco Interamericano de Desarrollo:

[file:///C:/Users/ayrton/Downloads/El-potencial-oculto-Factores-](file:///C:/Users/ayrton/Downloads/El-potencial-oculto-Factores-determinantes-y-oportunidades-del-impuesto-a-la-propiedad-inmobiliaria-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf)

[determinantes-y-oportunidades-del-impuesto-a-la-propiedad-](file:///C:/Users/ayrton/Downloads/El-potencial-oculto-Factores-determinantes-y-oportunidades-del-impuesto-a-la-propiedad-inmobiliaria-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf)

[inmobiliaria-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf](file:///C:/Users/ayrton/Downloads/El-potencial-oculto-Factores-determinantes-y-oportunidades-del-impuesto-a-la-propiedad-inmobiliaria-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf)

Cantos, M. D. (S.F. de OCTUBRE de 2014). *MODELO DE*

*ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA MEJORAR LA*

*RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO*

*DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.*

Obtenido de UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO:

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/801/1/CANTOS\\_MARIANA\\_ADMINISTRACION\\_TRIBUTARIA\\_CANTON\\_JIPIJAPA.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/801/1/CANTOS_MARIANA_ADMINISTRACION_TRIBUTARIA_CANTON_JIPIJAPA.pdf)

Chigne, P., & Cruz, E. (18 de DICIEMBRE de 2014). *ANÁLISIS*

*COMPARATIVO DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y MOROSIDAD DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD*

*PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PERIODO 2010 - 2012.* Obtenido

de UNIVERSIDAD CATOLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO :

[http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/176/1/TL\\_ChignePaola\\_CruzEvelin.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/176/1/TL_ChignePaola_CruzEvelin.pdf)

Coronel, L., & Perez, Y. (S.F de S.F de 2015). *CULTURA DE LA*

*POBLACIÓN COLOMBIANA CON LA CONTRIBUCION DEL IMPUESTO PREDIAL.* Obtenido de REPOSITORIO DE LA

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA:

<http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/769/1/27897.pdf>

De la Cruz, J. (S.F. de S.F. de 2016). *La cultura tributaria y su incidencia en*

*la morosidad del Impuesto predial en la Municipalidad Distrital de*

*Paján, año 2015.* Obtenido de UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO:

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/345/delaCruz\\_mj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/345/delaCruz_mj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION SEXTA EDICION* . MEXICO D.F.: MCGRAW-HILL .

Medina, A. V. (S.F de S.F de 2017). *LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA – 2016*. Obtenido de UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:  
[http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1895/1/Ariana\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1895/1/Ariana_Tesis_bachiller_2017.pdf)

Paredes, W., & Bejarano, J. (2012). *TECNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACION SEGUNDA EDICION* . LIMA: IMPRENTA UNION DE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNION.

Ruiz de Castilla, F. J. (S.F. de S.F. de 2013). *foro jurídico Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios*. Obtenido de Foro Jurídico:  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13808/14432>

Ruiz de Castilla, F. J. (s.f de s.f de s.f). *foro jurídico - Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos*. Obtenido de foro jurídico - Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos: file:///C:/Users/PROYECTOS/Downloads/13808-Texto%20del%20art%C3%ADculo-54982-1-10-

20150831%20(1).pdffile:///C:/Users/PROYECTOS/Downloads/13808-  
Texto%20del%20art%C3%ADculo-54982-1-10-20150831%20(1).pdf

Sairitupa, Y., & Quispe, I. (S.F de S.F de 2018). *“LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO URBANO DEL SEGUNDO SECTOR DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS, AÑO 2016*. Obtenido de UNAMAD:

<http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/388/004-3-11-020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

TUO CÓDIGO TIBUTARIO. (22 de JUNIO de 2013). *DECRETO SUPREMO N° 133-2013*. Obtenido de DECRETO SUPREMO N° 133-2013:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf)

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

## TÍTULO: “EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018 Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA 2018”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p>General ¿Cuáles son los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018?</p> <p>Específicos ¿Cuáles son los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 en el cumplimiento de la Meta 23 - Actividad 3 Incremento de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018?</p> <p>¿Cuáles son los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 en el importe de recaudación del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018?</p>	<p>Objetivo General: OG. Describir los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.</p> <p>Objetivos Específicos: OE1. Describir los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 en el cumplimiento de la Meta 23 - Actividad 3 Incremento de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.</p> <p>OE2. Describir los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 en el importe de recaudación del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.</p>	<p>General Los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 tiene efectos en la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial De Tambopata 2018.</p> <p><b>Hipótesis Específicos:</b> <b>HE1.</b> Los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 tiene efectos en el cumplimiento de la Meta 23 - Actividad 3 Incremento de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.</p> <p><b>HE2.</b> Los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 tiene efectos en el importe de recaudación del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.</p>	<p><b>Variable Independiente.</b> <b>Beneficios Tributarios.</b> <u>Dimensiones:</u> Dimensión1: Condonaciones. Dimensión2: Descuentos Tributarios.</p> <p><b>Variable dependiente.</b> <b>Recaudación Tributaria.</b> <u>Dimensiones:</u> Dimensión1: Meta 23 MEF. Dimensión2: Importe de recaudación.</p>	<p>La población y muestra está conformado por el Gerente De Rentas de la Municipalidad Provincial de Tambopata</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Investigación básica, de enfoque cuantitativo y cualitativo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: La investigación es no experimental</p> <p>ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptivo simple</p> <p>TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN: Revisión bibliográfica (Textos, revistas, tesis, artículos, normas legales, reglamentos)</p> <p>Instrumento: Ficha de recojo de datos.</p>

## Anexo 2: Instrumento

### Ficha de recojo de datos

#### Ficha de trabajo o contenido

Ficha de trabajo: es el instrumento de trabajo intelectual que se utiliza para recabar, registrar, clasificar y manejar los datos relacionados con un problema de investigación.

Este tipo de instrumento nos permite recopilar la información obtenida en libros, revistas, periódicos, documentos personales y públicos y de cualquier testimonio de carácter histórico. Se construye con base en un trabajo de carácter intelectual del investigador en donde manifiesta su capacidad de análisis y de crítica. Es el resultado de la lectura reflexiva y minuciosa para obtener los aspectos relevantes que son útiles tanto para la formación de un marco teórico, sustentación de las hipótesis y por otra parte es de suma utilidad para el trabajo final de redacción de un informe. Fundamentalmente cumple los siguientes requisitos:

1. Sirve para acumular información relacionada con un tema o problema de investigación.
2. Facilita el ordenamiento y clasificación de la información.
3. Permite el ordenamiento en los ficheros correspondientes.

Técnicas de gabinete.

Estas técnicas permitirán fortalecer el marco teórico científico en la presente investigación, básicamente los antecedentes de estudio de las diferentes teorías abordadas. En ese sentido, la investigación bibliográfica juega un papel importante en la concreción del mismo.

**El Fichaje:** Permite fijar conceptos y datos relevantes, mediante la elaboración y utilización de fichas para registrar organizar y precisar aspectos importantes considerados en las diferentes etapas de la investigación. Las fichas a utilizar son:

**Ficha de resumen:** A utilizar en la síntesis de conceptos y aportes de diversas fuentes, para que sean organizados de manera concisa y pertinentemente en estas fichas, particularmente sobre contenidos teóricos o antecedentes consultados.

**Fichas textuales:** Servirán para la transcripción literal de contenidos, sobre su versión bibliográfica o fuente informativa original.

**Fichas bibliográficas:** Se utilizarán permanentemente en el registro de

datos sobre las fuentes recurridas y que se consulten, para llevar un registro de aquellos estudios, aportes y teorías que dieron el soporte científico correspondiente a la investigación.

Permite la identificación priorizada de los autores de las diferentes fuentes de consulta que luego son sistematizadas para construir el marco teórico científico y así tener un gran dominio de los diferentes elementos que conforman la investigación.

**Ficha de síntesis:** Servirá para registrar información de las diferentes fuentes bibliográficas a consultar en base a la capacidad de análisis y síntesis de los investigadores.

### **OBJETIVO GENERAL**

**Describir los efectos de los beneficios tributarios contemplados en la ordenanza Municipal N° 004-2018 en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2018.**

Componentes de las fichas de trabajo: Los elementos de la ficha de trabajo se ordenan de la siguiente manera:

1) Tema: la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial de los principales contribuyentes y la influencia que tiene la morosidad en el otorgamiento de una amnistía tributaria.

2) Encabezado o título del tema: “Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque periodo 2010 – 2012”

3) Nombre del autor: Paola Jakeline Chigne Arriola; Evelin Elizabeth Cruz García

4) Dato: La metodología Analítico – Sintético se utilizó para el análisis de los hallazgos mostrados en el marco teórico práctico, como resultado de las inferencias resultantes de los datos empíricos en su conjunto, los mismos que formaron parte de la investigación y posibilitaron tener conclusiones partiendo de la contrastación posterior

5) Bibliografía:

[http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/176/1/TL\\_ChignePaola\\_CruzEvelin.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/176/1/TL_ChignePaola_CruzEvelin.pdf)

6) Fuente: Repositorio Institucional de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Escuela de Contabilidad.

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE DE RENTAS Y  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TAMBOPATA.**

**Objetivo:** Recoger información acerca de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**Instrucciones:** Estimado gerente sírvase responder esta guía de entrevista, su opinión será valiosa para realizar esta investigación.

<b>ENTREVISTA AL GERENTE DE RENTAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA</b>	<b>RESPUESTA</b>
1. ¿Están establecidos los beneficios tributarios en la normativa municipal?	Si, por autonomía política.
2. ¿Requisitos para que se otorgue los beneficios tributarios en la Municipalidad Provincial de Tambopata?	No hay requisitos, como gerencia lo propone y el Concejo lo aprueba. No existen requisitos.
3. ¿Cada que tiempo otorgan los beneficios tributarios?	Eso es criterio del Concejo Municipal, puede ser dos veces al año, puede ser tres veces; pero es ya es una comunicación interna del Concejo Municipal o el Alcalde menciona para que promulguen una campaña tributaria. Ha pedido del titular del Pliego.
4. ¿En qué se basa para determinar el porcentaje de los descuentos tributarios para el impuesto predial?	En el Impuesto Predial solo se exonera los intereses no de temas de insoluto a la deuda.
5. ¿Hay leyes que establecen los límites porcentuales a considerar para dar los beneficios tributarios?	No, porque es de autonomía política de Concejo Municipal ya que ellos determinan el porcentaje de las ventajas y desventajas que podrían demostrar.
6. ¿Cuál es el límite porcentual del beneficio tributario para el impuesto predial, vehicular y arbitrios municipales?	En el impuesto predial no existe un límite, ahí solo se exonera los intereses. Igualmente sucede con el impuesto vehicular, en los arbitrios municipales sí porque tiene autonomía política, porque son tasas que maneja la Municipalidad Provincial de Tambopata.
7. ¿En qué se basa el límite porcentual de los beneficios tributarios para el impuesto predial, vehicular y arbitrios municipales?	La Municipalidad Provincial de Tambopata determina los Pro y contras, es decir no daremos un 50% de exoneración sabiendo que ese pago se usa netamente para la contratación del personal, en cuanto a los años anteriores se realiza una evaluación de las ventajas.
8. ¿Cuáles son los requisitos para que los contribuyentes puedan acogerse a las condonaciones del impuesto predial, vehicular y arbitrios municipales?	Los requisitos están establecidos en la misma campaña, que es criterio del Concejo Municipal.
9. ¿En algún caso o circunstancia se puede rebajar la renta neta del impuesto predial, vehicular y arbitrios municipales o solo aplica para intereses y/o multas?	En ningún caso se puede rebajar, pero sí está establecida por Ley, por ejemplo como las inafectaciones, exoneraciones por adulto mayor, por pensionista, por cesantes.
10. ¿Qué clase de contribuyentes del impuesto predial y arbitrios Municipales (¿Zona rural, urbana, AAHH?), son los más morosos?	En sí se debe la morosidad por la falta de cultura tributaria, ya que las personas mayores de edad son mucho más responsables que las personas modernas. Ahora por zonas los más morosos son los asentamientos humanos. No controlamos quienes son los clientes morosos, ya que índice de morosidad es el 43% hasta el 2018.

11. ¿Considera Usted que los contribuyentes morosos influyen en el otorgamiento de las condonaciones del impuesto predial y arbitrios Municipales?	No solo los clientes morosos, sino también los clientes potenciales, es equilibrado porque hay contribuyentes en zonas de riesgos y esos contribuyentes excusan por ser un contribuyente de zona de riesgo y no pagan.
12. ¿Qué dificultades se presentan en la notificación efectiva a los contribuyentes, respecto a las deudas del impuesto predial y arbitrios Municipales?	Que la mayoría de los contribuyentes no quieren recibir la notificación, pero como el notificador tiene la potestad de entregar, llegan a entregar al contribuyente o a cualquier persona que se encuentre en el domicilio.
13. ¿Considera Usted que los beneficios tributarios es una estrategia para aumentar la recaudación tributaria del impuesto predial y arbitrios Municipales?	Si es una estrategia, porque hay un alto índice de morosidad con el autovalúo. Hay otras estrategias como embargos.
14. ¿De qué manera cree Usted que influye los descuentos tributarios y las condonaciones en los contribuyentes que pagan oportunamente?	En este año 2019 en la primera campaña que salió tenía más porcentaje de beneficios y ahora bajo el porcentaje con el fin de no desmerecer a los contribuyentes puntuales.
15. ¿Se cumplió totalmente lo establecido en la meta 23 dada por el Ministerio de Economía y Finanzas para la Municipalidad Provincial de Tambopata?	Sí se cumplió.
16. ¿Se incrementó la recaudación del Impuesto Predial según lo establecido en la actividad 3 de la meta 23 dada por el Ministerio de Economía y Finanzas?	Internamente tenemos un PIA, que están determinamos por Ley porque tenemos categorizados por cada impuesto Predial, Vehicular y Alcabala. Al igual que tenemos por RDR.
17. ¿La Ordenanza Municipal N°004-2018-CMPT.SO incremento la recaudación tributaria del Impuesto al Patrimonio Vehicular y los Arbitrios Municipales del período 2018?	Si se cumplió, pero figura que no se cumplió por cuestión de administración, porque la información se envió a destiempo.
18. ¿Cree Usted que es conveniente seguir emitiendo beneficios tributarios para incrementar la recaudación de la Municipalidad Provincial de Tambopata?	No creo que se conveniente, porque la falta de cultura tributaria, ya que los contribuyentes esperan las campañas tributarias.

## Anexo 3: Solicitud de autorización para realización de estudio


**"VANO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"**  
**"MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**


**Puerto Maldonado, 06 de Agosto de 2019**

**CARTA SM-2019**

**SEÑOR:**  
**ABOC. MENDIG HARA HUARANCCA,**  
**GERENTE DE RENTAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

**PRESENTE.**

**ASUNTO:** Solicito las facilidades necesarias de documentación sobre información de los resultados del acogimiento y recaudación Período 2018.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifiesto que venimos realizando el trabajo de investigación universitaria cuyo título es: **"EL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA 2018"**; por lo cual solicitamos facilidades para que se nos otorgue copias o cualquier otro formato de todos los documentos como cartas y/o oficios y/o resoluciones y/u ordenanzas y/u informes y/u otros sobre los resultados del acogimiento y recaudación Período 2018, de acuerdo a lo establecido en el Art.4º condiciones para el acogimiento y beneficios otorgados de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-CMPT-SO de fecha 31 de Enero 2018.

**Los detalles de nuestro requerimiento son:**

DESEGUN A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-CMPT-SO REFERENTE AL ART 3º "CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO Y BENEFICIOS OTORGADOS":

- 1º.- CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES QUE REGULARIZARON EN FORMA VOLUNTARIA EN EL 2018 SU INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL ANUAL 2017.
- 2º.-CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES QUE REGULARIZARON EN FORMA VOLUNTARIA EN EL 2018 SU INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL ANUAL 2016.
- 3º.-CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES QUE REGULARIZARON EN FORMA VOLUNTARIA EN EL 2018 SU INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL ANUAL 2015.
- 4º.- IMPORTE DE LAS CONDONACIONES DE LAS TASAS DE INTERÉS MORATORIO (TIM) REALIZADAS EN E. 2016.

5°.-CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES FISCALIZADOS EN EL 2017 QUE HAYAN PAGADO SUS DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN EL 2018.

6°.- IMPORTE DE LAS CONDONACIONES REALIZADAS EN EL 2018 POR MULTAS DEL 2017.

7°.-CANTIDAD DE PREDIOS QUE REALIZARON MODIFICACIONES Y QUE SE REGISTRARON EN LOS SISTEMAS EN EL 2018.

8°.-IMPORTE DE LA CONDONACIÓN DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS POR LOS PREDIOS QUE REALIZARON MODIFICACIONES Y QUE SE REGISTRARON EN LOS SISTEMAS DEL 2018.

9°.-CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS CON ÓRDENES DE PAGO POR EL IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS DEL 2012 AL 2017.

10°.-CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS CON RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN POR EL IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS DEL 2012 AL 2017.

11°.-CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES REALIZÓ DESCUENTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2018.

12°.-CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES REALIZÓ DESCUENTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2012 AL 2017.

13°.-IMPORTE DE LOS DESCUENTOS REALIZADOS A CONTRIBUYENTES QUE PAGARON LOS ARBITRIOS DEL 2018.

14°.-IMPORTE DE LOS DESCUENTOS REALIZADOS A CONTRIBUYENTES QUE PAGARON LOS ARBITRIOS DEL 2012 AL 2017.

En caso de no contar información solicitada, por favor brindamos mediante documento su respuesta.  
En caso que la información solicitada irrogaría algún costo, este será asumido por mi persona.

Adjunto Ordenanza Municipal N° 004-2018-CMPT-SO

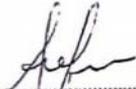
Adjunto Resolución de Decanatura N° 155-2019-UNAMAD-R-FEC-D

Adjunto copia simple de DNI.

POR LO EXPUESTO:

A Usted Pido acceder a mi pedido.

Atentamente.

  
BR. AYRTON JUNCO FREITAS  
DNI: 73121240

  
BR. CINDI LUCERO HUILCAHUAMAN CABELLO  
DNI: 48216509

## Anexo 4. Solicitud de validación de instrumento



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Puerto Maldonado, 01 de Julio del 2020

CARTA N° 01-2020

SEÑOR  
Mg. CPCC. Edilberto Felix Vilca Anchante

Presente.-

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Mediante la presente me dirijo a Ud., para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que, en condición de alumnos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, venimos realizando el proyecto de tesis, cuyo título es:

"EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018 Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA 2018".

Por tal razón, requerimos de sus conocimientos y experiencia en el campo de la investigación de nuestro proyecto de tesis para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y validez de los instrumentos que adjuntamos al presente:

- ❖ Matriz de consistencia de la investigación
- ❖ Matriz de definición conceptual y operacionalización de variables del proyecto de tesis.
- ❖ Instrumentos y ficha técnica.

Agradecemos anticipadamente su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocidos.

Atentamente,

Br. Cindi Lucero Huilcahuaman Cabello.

Br. Ayrton Junco Freitas.

*Recibido  
01/07/20*



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Puerto Maldonado, 01 de Julio del 2020

CARTA N° 02-2020

SEÑOR (A)  
CPCC. Ruth Marleni Serrano Checca

Presente.-

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Mediante la presente me dirijo a Ud., para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que, en condición de alumnos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, venimos realizando el proyecto de tesis, cuyo título es:

"EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018 Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA 2018".

Por tal razón, requerimos de sus conocimientos y experiencia en el campo de la investigación de nuestro proyecto de tesis para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y validez de los instrumentos que adjuntamos al presente:

- ❖ Matriz de consistencia de la investigación
- ❖ Matriz de definición conceptual y operacionalización de variables del proyecto de tesis.
- ❖ Instrumentos y ficha técnica.

Agradecemos anticipadamente su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocidos.

Atentamente,

Br. Cindi Lucero Huilcahuaman Cabello.

Br. Ayrton Junco Freitas.

*Recibido  
01/07/2020  
Ruth M. Serrano Checca*

Anexo 5: Ficha de validación



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”  
 “MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION**

**I. DATOS GENERALES**

Título del trabajo de la investigación:  
 “EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018 Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA 2018”.

Nombre del instrumento: Ficha de recojo de datos (Fichas bibliográficas y entrevista al Gerente de Rentas de la Municipalidad Provincial de Tambopata).

Investigadores: Cindi Lucero Huilcahuaman Cabello y Ayrton Junco Freitas.

**II. DATOS DEL EXPERTO**

Nombres y Apellidos: *Edilberto Felix Vilca Anchante*  
 Lugar y fecha : *Puerto Maldonado, 02 de Julio del 2020*

**III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**

1. FORMA (Ortografía, coherencia, lingüística, redacción)  
 ..... *Correcta* .....
2. CONTENIDO (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)  
 ..... *Correcta* .....
3. ESTRUCTURA (Profundidad de los ítems)  
 ..... *Correcta* .....

**IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS**

.....  
 .....

**V. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD:**

Procede su aplicación   
 Debe corregirse

*[Handwritten Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 Mg. CPCC. Edilberto Felix Vilca Anchante  
 MAT N° 25-011 MDD  
 CERTIFICACIÓN N° 507

SELLO Y FIRMA

DNI: .....





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”  
 “MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”



6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar las estrategias de los beneficios tributarios.																						95
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.																						95
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y dimensiones.																						96
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación.																						96

II. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD:

- Procede su aplicación
- Debe corregirse

*Mg. CRCC. Edilberto Félix Vilca Anchante*  
 MAT N° 25-011 MDD  
 CERTIFICACIÓN N° 507

SELLO Y FIRMA  
 DNI: .....







"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"  
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar las estrategias de los beneficios tributarios.																					96
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.																					96
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y dimensiones.																					96
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.																					96

II. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD:

Procede su aplicación

Debe corregirse

  
 UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
 Facultad de Ingeniería y Arquitectura  
 CIPCC. Ruth M. Serrano Checo  
 SECRETARÍA  
 DNI: 4233742

## Anexo 6: Consentimiento informado




Ministerio de Justicia, Registra de los Poderes Judiciales del Perú  
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**" GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "**  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Puerto Maldonado, 08 de Agosto 2019.



  
**12 AGO. 2019**

SEÑOR:  
 ABG. MEIKING HARO HUARANCCA.  
 GERENTE DE RENTAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

CIUDAD.

ASUNTO : AUTORIZACION PARA ATENCION A SOLICITUD.  
 REF : 1.-EXP. N° 015805. DE FECHA 06 DE AGOSTO 2019.  
 2.-CARTA N° 185-2019-MPT-GRAT.

.....

Previo un atento saludo me dirijo a Usted, en atención al Expediente de la referencia 1), donde la Administrada HUILLCAHUAMAN CABELLO CINDI, solicita facilidades necesarias de documentación sobre Información de los resultados del acogimiento y recaudación Tributaria de esta Comuna Periodo 2018.

En ese sentido de lo mencionado en el párrafo precedente con documento 2), su despacho nos solicita la autorización para poder atender lo solicitado. Por lo que se Autoriza alcanzar la Información correspondiente.

Agradeciendo su atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

  
 CPC. John Alex Parides Ochoa  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JAPO/sgv.  
 C.C  
 ARDL  
 EXP. 3484  
 FOLIOS 133



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Puerto Maldonado, 07 de agosto del 2019

**CARTA N° 185 -2019-MPT-GRVAT**

Señor:

**CPC. ALEX PAREDES OCHOA.**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ASUNTO : SOLICITA INFORMACION  
Referencia : CARTA S/N -2019 -EXP. ADMINISTRATIVO- 015805

Es grato dirigirme a usted, para después de un cordial saludo comunicarle que se ha recepcionado el documento de la referencia, mediante el cual se otorga la **AUTORIZACION PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO Y/O RECOLECCION DE DATOS PARA INVESTIGACION UNIVERSITARIA**, por lo que esta Gerencia remite el expediente a su despacho para que dentro de sus facultades y atribuciones emita la autorización correspondiente.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Gerencia de Rentas y Administración Tributaria

*[Handwritten Signature]*  
Abel Andrés Llanos Huamán  
GERENTE DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MPT/GRVAT  
Bigo -  
c.c.  
Archivo  
Reg.

## Anexo 7: Ordenanza Municipal 004-2018

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**  
 MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**  
 Presidencia – Secretaría General

Municipalidad Provincial de Tambopata  
 06 FEB. 2018  
 2-30-18-374  
 -03 F.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2018-CMPT-SO**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES-2018; CON PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y SORTEO DE VEHICULOS MENORES Y ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS**

Puerto Maldonado, **31 ENE. 2018**  
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**POR CUANTO:**  
 El Consejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 002-2018-CMPT-SO, realizada el miércoles 31 de Enero del 2018, emitió el Acuerdo de Consejo N° 006-2018-CMPT-SO.

**CONSIDERANDO:**  
 Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el inciso a) de los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Establece que los Contribuyentes del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, respectivamente están obligados a presentar Declaración Jurada Anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que, la actualización de los valores de los predios y vehículos por la Municipalidad sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial o Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el año fiscal correspondiente, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF; la Declaración Jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, o Norma con rango similar, al cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los Deudores tributarios deberán consignar su Declaración, en forma correcta y sustentada; los datos solicitados por la administración Tributaria.

Que, la Cuarta Disposición Final de la ley referida dispone que las Municipalidades que brindan el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente incluida su distribución a domicilio quedan facultados a cobrar por dichos servicios hasta el 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas.

Que, el Art. 40° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Art. 41° del Código Tributario, establece la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran.

Que, el Art. 62° del Código Tributario, establece la facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria, por lo que es necesario incentivar a los contribuyentes para que en forma voluntaria regularicen la determinación de sus obligaciones Tributarias; a fin de que las Obligaciones Tributarias no Declaradas; oportunamente las puedan efectuar con facilidades de pago, los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir las fiscalizaciones posteriores; previo requerimiento de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; en caso de negativa y no darse las facilidades a la inspección; perderá el derecho a la condonación de los intereses moratorios y multas respectivamente, en caso de verificarse Declaraciones que no correspondan a la realidad el contribuyente pierde todos los beneficios de la presente ordenanza correspondiendo la Actualización de la deuda determinándose lo pagado como pago a cuenta.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 36° del Código Tributario, señala que "Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de tal manera que establece el Poder Ejecutivo. En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicita, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establece mediante Resolución de Superintendencia o norma o rango similar."

Que, mediante Carta N° 005-2018 de fecha 17 de enero del presente año e Informe N° 020-2018-SGRYRT-MPT, emitido por la Sub-Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria, se alcanza la propuesta correspondiente respecto a la forma de aplicación de incentivos los cuales serán considerados en la presente Ordenanza.

Por otra parte se informa que la Gerencia de Rentas y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata; según el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como meta al 31 de Diciembre del 2018, el incremento de la recaudación al 31 de diciembre del 2017; para lo cual se viene Programando actividades al respecto, procedimientos que conllevaran a Incrementar la Recaudación Tributaria para lo cual se viene Notificando a los contribuyentes valores de cobranza determinados en Ordene de Pago, Cartas pre-coactivas y de requerimiento; Resoluciones Gerenciales por Pérdida de Convenio de fraccionamiento.

Que, asimismo la Gestión Municipal requiere tomar medidas de incentivos y Reconocimientos a los contribuyentes que paguen puntualmente sus tributos exigidos por ley; ya sea este al contado o fraccionado, con el sorteo de Vehículos menores: 01 Tractor de neumático: 02 Motores y artefactos electrodomésticos al mismo que será regulado.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en su artículo 9º numeral 8), que son funciones del concejo municipal aprobar modificar o derogar ordenanzas conforme a ley, así como el artículo 20º, con el voto unánime se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES-2018: CON PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y SORTEO DE VEHICULOS MENORES Y ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS

#### ARTICULO 1º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Tambopata, Incentivos para que regularicen voluntariamente la presentación y recepción de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Patrimonio Vehicular, y Arbitrios Municipales, correspondiente al Periodo Fiscal 2018. En consecuencia Disponer el Inicio de la Campaña Tributaria 2018.

#### ARTICULO 2º.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente ordenanza se establecerán las siguientes definiciones:

- < Contribuyente Omiso; Propietario de uno o más predios y/o propietario de un vehiculo conforme lo establece el D.S. 156-2002-EF (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación municipal) que no presentaron declaración jurada de Impuesto Predial y/o Patrimonio vehicular y para el caso de declaraciones juradas mecanizadas, se considerara Omiso a los contribuyentes que no se encuentren registrados en la base de datos del Impuesto Predial en los ejercicios correspondientes.
- < Aumento de Valor, Declaración jurada de Impuesto predial o patrimonio vehicular en donde se declara mayor base imponible para efectos de los Impuestos correspondientes.
- < Actualización o rectificación de valor de Auto valuó, la declaración jurada que determina un aumento de valor reciente o de años anteriores de los predios de los contribuyentes sujetos a fiscalización posterior.

#### ARTICULO 3º.- ALCANCES

Podan acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar sus predios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- < Contribuyente que teniendo un predio en el Distrito de Tambopata o vehiculo conforme lo señalado en el art.9º, art. 30º, art.30º; art. 31º de la ley de Tributación Municipal, no haya cumplido con declarar ante la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.
- < Contribuyente que teniendo un predio no haya cumplido con actualizar o rectificar el aumento de valor declarado del mismo.
- < Contribuyente que haya transferido un predio y que no haya cumplido con comunicar ante la Administración Tributaria.
- < En caso de fallecimiento de los contribuyentes titulares y no hayan regularizado su situación jurídica ante la Administración Tributaria.
- < La presente norma tiene sus alcances a toda persona natural o jurídica que al regularizar en forma voluntaria mediante declaración jurada su condición de Omiso o Sub-valorador adeude a esta municipalidad los tributos directamente generados por dicha regularización, o las deudas originadas por un procedimiento de Fiscalización Tributaria de contribuyentes Omisos o Sub-valoradores, siempre que en ambos casos se encuentren pendientes de pago, e inclusive si estas se encuentran dentro de un procedimiento de cobranza coactiva.

#### ARTICULO 4º.-CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO Y BENEFICIOS OTORGADOS

Los contribuyentes que dentro del plazo de vigencia de la presente norma, Se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalen a continuación:

- 1º.- Contribuyentes que regularicen en forma voluntaria su inscripción como contribuyente omiso a la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial anual.
  - Beneficio otorgado: condonación del 100% de la tasa de interés moratorio TIM de multas tributarias anteriores al ejercicio del 2017. Los contribuyentes que no hicieron el descargo de predios o vehiculos transferidos y regularicen la misma dentro de la vigencia del presente beneficio.
- 2º.- Contribuyentes en calidad de Omisos y/o sub-valoradores; sujetos al procedimiento de fiscalización tributaria concluido o en trámite; que se encuentren en calidad de deudores por Impuesto Predial; Arbitrios municipales y multas tributarias.
  - Beneficio otorgado: condonación del 100% de la TIM, y multas tributarias anteriores al ejercicio 2017, el beneficio se aplicara solo al tributo omitido o a las diferencias generadas, incluso si los valores se encuentran en proceso de ejecutoria coactiva.
- 3º.- Predios que hayan realizado modificaciones que tengan incidencia en el aumento de valor de autoavalúo para la determinación del impuesto correspondiente.

**Beneficio otorgado: condonación del 100% de la TIM, y multas tributarias anteriores al ejercicio 2017.**

- 4º.- También Podrán acogerse al Beneficio de la presente Ordenanza, los contribuyentes que hayan sido notificados con Valores de Cobranza como: Ordenes de Pago y Resoluciones de Determinación de Impuesto Predial y/o Arbitrios; periodos del 2012 al ejercicio 2017 inclusive; del mismo modo están incluidas las que fueron emitidas desde fecha 1º de junio del 2013 al 30 de Diciembre del 2014, las mismas que tienen como base legal el D.S.Nº 135-99-E.F. incluso si los valores se encuentran en la cobranza coactiva, solo será aplicado el cobro del tributo insoluto, incluidas todos los expedientes con medidas cautelares trabadas, en la vía coactiva.

#### Beneficios Tributarios otorgados con descuentos para los Arbitrios Municipales:

- < Arbitrios Periodo 2018; tendrán un descuento del 50% del monto Insoluto.
- < Arbitrios Anteriores al Periodo 2017; tendrán un descuento del 30% en el insoluto.
- Celebrar el Sorteo en el mes de Julio "Aniversario de Puerto Maldonado": 01 Trimovil; 02 unidades de Motos y artefactos electrodomésticos, a todos los contribuyentes que cancelaran sus obligaciones tributarias.

- a) No gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza:
  - Los procesos Coactivos que se encuentran con medidas cautelares.
  - Los expedientes coactivos que se encuentran en proceso de revisión judicial.
  - Los procesos Coactivos con queja ante el Tribunal Fiscal.
  - Las costas procesales por expediente coactivo.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

### ARTICULO 5°.- OBLIGACION DE PERMITIR FISCALIZACION POSTERIOR Y EFECTOS

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

En caso de negativa, o no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a la condonación de multas e interés moratorio.

En caso de verificarse declaraciones que no correspondan a la realidad. El contribuyente perderá todos los beneficios en la presente Ordenanza, correspondiéndole el recálculo de la deuda imputándose lo pagado como pago a cuenta.

**ARTICULO 6°.-** Establecer que los pagos realizados con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza respecto de las multas Tributarias, intereses, gastos y otros conceptos, los contribuyentes que realizaron Convenios de Pago Fraccionado, podrán acogerse al presente beneficio; solo con el saldo de la deuda, no pudiendo exigir o solicitar devoluciones y/o compensación por los pagos realizados a las Multas Tributarias, costas, gastos, y otros que fueron liquidados.

**ARTICULO 7°.-** En caso el contribuyente tuviera en trámite Recursos Impugnatorios y/o hubiera iniciado procedimiento contencioso respecto de la deuda materia de acogimiento, deberá presentar el correspondiente Desistimiento, con firma autenticada por el Fedatario de la Municipalidad, bajo apercibimiento de declararse la pérdida de los beneficios obtenidos.

**ARTICULO 8°** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTICULO 9°.-** Plazo de Vigencia; Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente ordenanza; desde el día siguiente de su publicación hasta el 28 de Marzo del 2018.

**ARTICULO 10°.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Área de Ejecutoria Coactiva, la supervisión y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 11°.-** Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación de la Ordenanza.

**ARTICULO 12°.-** Encárguese a la Secretaría General y Oficina de Relaciones Publicas la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza, a través de los medios pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

STEFHEN IZQUIERDO CUSIRIMAY  
SECRETARIA GENERAL (e)

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Helberth Merma Ancco  
ALCALDE

Anexo 8: Consulta amigable de ingresos – Transparencia Económica Perú –  
Ministerio de Economía y Finanzas.



### Consulta Amigable de Ingresos

Presupuesto y Ejecución de Ingresos

Fecha de la Consulta: 05-septiembre-2019

Año de Ejecución: 2018

TOTAL	54,459,949,556	81,480,297,014	92,299,942,532
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	15,386,258,259	33,802,146,389	32,427,381,935
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	15,386,258,259	33,760,388,338	32,385,766,519
Departamento 17: MADRE DE DIOS	54,941,560	116,383,223	112,433,293
Provincia 1701: TAMBOPATA	38,492,398	70,040,195	68,010,561
Municipalidad 170101-301471: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	29,756,243	39,444,963	39,161,555
<b>Rubro</b>	<b>PIA</b>	<b>PIM</b>	<b>Recaudado</b>
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	14,970,197	16,684,036	18,631,446
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	8,504,000	8,933,659	7,450,899
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6,053,046	6,799,744	6,101,431
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,017,654	1,017,654
DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	229,000	5,623,924	5,574,179
DE CREDITO	0	385,946	385,946

<http://apps5.mineco.gob.pe/transparenciaingresos/Navegador/default.aspx?y=2018>